



Colegio
Champagnat
Ibaque

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026



INTRODUCCIÓN

El Manual de Convivencia Escolar, fundamentado en la Ley 1620 de 2013, es un documento institucional que orienta la vida escolar. Para ello, establece lineamientos pedagógicos inspirados en los valores del carisma marista. Este manual funciona como una herramienta que promueve el respeto, la responsabilidad, el diálogo y la resolución pacífica de los conflictos, ofreciendo pautas para prevenir, abordar y acompañar diversas situaciones de convivencia. Además, sirve para apoyar la formación integral de todos los integrantes de la comunidad educativa, con el fin de que, a la luz del Evangelio y del ejemplo de María, crezcan como buenos cristianos y buenos ciudadanos, contribuyendo así a la construcción de un ambiente escolar armónico y fraterno.



ASPECTOS GENERALES IDENTIFICACIÓN Y SITUACIÓN LEGAL

NOMBRE: Colegio Champagnat.

DECRETO DE CREACIÓN: 3397 de noviembre 6 de 1956.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 81.0723 del 13 de agosto de 2007.

DIRECCIÓN: Calle 83 No. 5 - 107 Sur.

TELÉFONO: PBX 2795176 - Móvil- 3183512871.

CORREO ELECTRÓNICO: champagnatibague@fmsnor.org

PÁGINA WEB: www.champagnat.edu.co

MUNICIPIO: Ibagué.

COMUNA: 9.

DEPARTAMENTO: Tolima.

NIT: 860.006.744-9

CÓDIGO DANE: 373001-000196.

NÚCLEO EDUCATIVO: No. 5

JORNADA: Completa.

CÓDIGO ICFES: 015909.

CARÁCTER: Académico.

NATURALEZA: Privado.

NIVELES: Preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.

REPRESENTANTE LEGAL: Claudia Milena Serna García, Rectora. 3165290558.

RESPONSABLE DE LA OBRA Y ORIENTACIÓN GENERAL: Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza.



ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO CHAMPAGNAT DE IBAGUÉ, RESOLUCIÓN NÚMERO 001. NOVIEMBRE 21 DE 2025. ACUERDO 001 NOVIEMBRE 21 DE 2025.

Por medio de la cual se adopta el MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO CHAMPAGNAT, del municipio de Ibagué, departamento del Tolima.

El consejo directivo del Colegio Champagnat de Ibagué, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 15, 17 y 23 del decreto reglamentario 1860 de 1994, y CONSIDERANDO que de acuerdo con la normatividad del artículo 87 de la Ley 115 o General de Educación de 1994, en concordancia con los artículos 14 y 15 del decreto reglamentario 1860 de 1994, el Colegio Champagnat debe adoptar su propio Manual de convivencia y, CONSIDERANDO que es perentorio para la institución contar con un instrumento legal, debidamente actualizado, que atienda la dinámica propia del servicio educativo prestado, para que por medio de éste, toda la comunidad conozca los principios filosóficos que caracterizan la Comunidad Marista; las condiciones de matrícula y permanencia; sus deberes, derechos y acuerdos para la convivencia escolar los estímulos; el debido proceso; el conducto regular; los correctivos de tipo pedagógico y comportamental.

Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a la ley de manera inexcusable y estricta en lo referente a las normas, leyes, decretos y los Derechos Universales del Niño, los acuerdos internacionales de protección de la infancia, La Constitución de 1991, Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Decreto 1290 de 2009, el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1620 de 2013, el Decreto reglamentario 1965 del año 2013 y el Decreto 1421 de 2017.

Que se debe dotar al **COLEGIO CHAMPAGNAT DE IBAGUÉ**, de un instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad e identidad y pertenencia a la filosofía de la Institución, el acato a las disposiciones del plantel y, a la vez, se fijen estímulos para una formación integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia. Dando estricto cumplimiento a la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, de infancia y adolescencia en su artículo 18, 19 y también al 41, 42, 43, y 44 principalmente.

Que tanto los estudiantes, como padres de familia y docentes deben tomar conciencia de la corresponsabilidad de contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de nuestra Institución en pro de la

comunidad y, por ende, deben comprometerse de manera irrenunciable e inexcusable en el proceso educativo. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el obligatorio cumplimiento de éstos. Dando cumplimiento a la Ley 1098 de 2006 de la infancia.

Que la Institución debe procurar el bienestar, la integridad, la dignidad, el sano desarrollo y el comportamiento en comunidad de los estudiantes, además del cumplimiento en el área educativa y de su integral formación en las áreas tecnológica, cognitiva y científica, su desarrollo en el área tanto física, como psicológica, emocional, social y moral, fijando normas que así lo garanticen. Dando cumplimiento a la Ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia en sus artículos 18, 19, 41, 42, 43, 44 y la Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Que, ante los actuales cambios de la educación, es de vital importancia que opere una transformación al interior de las instituciones que resulte consecuente con nuevas situaciones; siendo así necesario que el, hasta hoy vigente, manual de convivencia tenga algunas modificaciones y ajustes, en aras de mejorar la calidad de vida y propender por un favorable desarrollo integral de la comunidad educativa que conforma El Colegio Champagnat de Ibagué.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Adoptar el presente manual de convivencia del Colegio Champagnat de Ibagué.

ARTÍCULO 2. El presente Manual de convivencia rige a partir del año académico 2026, inclusive y deroga todas las disposiciones del manual anterior, en lo que le sean contrarias.

ARTÍCULO 3. Socialícese el contenido del presente manual de convivencia, a través de los medios de comunicación de la institución, a los padres de familia y al personal directivo, docente y administrativo.

Dado en la ciudad de Ibagué el (21) día del mes de noviembre de 2025.

En constancia se firma,

Mag. Claudia Milena Serna García, Presidente.

Sra. Cindy Bocanegra López, Secretaria.



ACUERDO 001 DEL 21 de NOVIEMBRE DE 2025 Por el cual se adoptan las modificaciones y ajustes al PEI, Manual de Convivencia Institucional y SIEE (Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes) del **COLEGIO CHAMPAGNAT DE IBAGUÉ**.

LA SUSCRITA RECTORA Y EL CONSEJO DIRECTIVO

En uso de las facultades reglamentarias que le confiere la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 en su artículo 25, el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1850 de 2002, ley 1098 del 06 de noviembre 2006, ley 1620 del 15 de marzo 2013, decreto 1965 del 11 septiembre 2013, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, resolución 2048 del 27 de noviembre 2017, decreto 1421 (educación inclusiva) del 29 de agosto 2017, y acta de noviembre 19 de 2024 del Consejo Directivo.

CONSIDERANDO

Lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 en sus artículos 2.3.3.1.4.1. "Contenido del proyecto educativo institucional"; 2.3.3.1.4.4. "Reglamento o manual de convivencia"; 2.3.5.3.2. "Lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia".

Que es perentorio para la institución contar con un instrumento legal, debidamente actualizado, que atienda la dinámica propia del servicio educativo prestado, para que, por medio de éste, toda la comunidad conozca los principios filosóficos que caracterizan a la Comunidad Marista; las condiciones de matrícula y permanencia; sus deberes, derechos y acuerdos; los estímulos, las faltas y sanciones; el debido proceso; el conducto regular; los correctivos de tipo pedagógico y comportamental.

Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a la ley de manera inexcusable y estricta en lo referente a las normas, leyes, decretos y los Derechos Universales del Niño, los acuerdos internacionales de protección de la infancia, la Constitución de 1991, la Ley 115, el Decreto 1075 de 2015, el Código de la Infancia y la Adolescencia y la Ley 1620.

Que se debe dotar al Colegio Champagnat de Ibagué, de un instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad e identidad y pertenencia a la filosofía de la Institución, el acato a las disposiciones del plantel y, a la vez, se fijen estímulos para una formación integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia.

Dando estricto cumplimiento a la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, de Infancia y Adolescencia en su artículo 18, 19 y también al 41, 42, 43, y 44 principalmente.

Que tanto los estudiantes, como padres de familia y docentes deben tomar conciencia de la corresponsabilidad de contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de nuestra Institución en pro de la comunidad y, por ende, deben comprometerse de manera irrenunciable e inexcusable en el proceso educativo.

Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el obligatorio cumplimiento de estos.

Que la Institución debe procurar el bienestar, la integridad, la dignidad, el sano desarrollo y el comportamiento en comunidad de los estudiantes, además del cumplimiento en el área educativa y de su integral formación en las áreas tecnológica, cognitiva y científica, su desarrollo en el área tanto física, como psicológica, emocional, social y moral, fijando normas que así lo garanticen. Dando cumplimiento a la ley 1098 de infancia y adolescencia en sus artículos 18,19, 41, 42, 43, 44 y la ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Que, ante los actuales cambios de la educación, es de vital importancia que opere una transformación al interior de las instituciones que resulte consecuente con nuevas situaciones; siendo así necesario realizar al inicio de cada año lectivo algunas modificaciones y ajustes al manual de convivencia, en aras de mejorar la calidad de vida y propender por un favorable desarrollo integral de la comunidad educativa que conforma el Colegio Champagnat de Ibagué.

Que durante el año lectivo 2025 se realizaron diferentes acciones lideradas por la Coordinación de Convivencia de la institución para analizar, evaluar y ajustar el Manual de Convivencia.

Que el Consejo Directivo, en su sesión del 21 de noviembre del 2025, revisó y aprobó las modificaciones realizadas al Manual de Convivencia presentadas por rectoría en nombre del Equipo Directivo de la institución, al igual que el SIEE y facultaron expedir el presente acuerdo, **ACUERDA:**



CAPÍTULO I

ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Y SIEE

ARTÍCULO 1: ADOPCIÓN Y VIGENCIA

Adoptar el Manual de Convivencia Institucional Y SIEE del Colegio Champagnat de Ibagué, que entrarán en vigor al inicio del año escolar 2026 y continuará siendo objeto de estudio, evaluación y ajustes por los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa.

ARTÍCULO 2: DEROGATORIA DE LA VERSIÓN ANTERIOR

Derogar el anterior Manual de Convivencia Escolar y SIEE.

ARTÍCULO 3: SOCIALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO

Solicitar a las Coordinaciones y al Comité de Convivencia institucional y consejo académico que establezca las estrategias para la socialización de los textos vigentes al inicio del año escolar 2026 con toda la comunidad educativa para su conocimiento y cumplimiento, realizando un plan de monitoreo de la aplicación del Manual de Convivencia y SIEE conducente a que a final del año se planteen ulteriores sugerencias de ajuste y modificación.

ARTÍCULO 4: REMISIÓN A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (CALIDAD EDUCATIVA)

Remitir el presente acuerdo y copia del nuevo PEI, Manual de Convivencia y SIEE a la Dirección de calidad educativa de la Secretaría de Educación Municipal.

El presente acuerdo del PEI, Manual de Convivencia y SIEE rigen a partir del 01 de enero de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los 21 días del mes de noviembre de 2025.

Mag. Claudia Milena Serna García
Rectora.



MANUAL DE CONVIVENCIA MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS

1. ¿QUÉ ES EL MANUAL DE CONVIVENCIA?

El manual de convivencia representa el marco de referencia del comportamiento, ejemplo y testimonio de individuos integrales y ajustados a la disciplina, estudiantes líderes, con identidad y carácter, que ejercen ese liderazgo a través de todas sus acciones y comportamientos, conscientes que su desempeño es ejemplo vital en la vida de todos los miembros de la comunidad.

Contiene el compromiso claro de todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y demás personal administrativo) fundamentado en el derecho a la educación como un DERECHO-DEBER, tal como lo expresan claramente las sentencias de la corte constitucional a ese respecto, que enmarcan así la identidad y filosofía de nuestra institución educativa y que cobra vida en el colegio en todas sus actividades.

2. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en La ley 115 de 1994: todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia, el cual debe tener una definición de los derechos y deberes integrantes de la comunidad y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

El Colegio Champagnat, participa de la valiosa tarea educativa a través de sus procesos pedagógicos formativos, haciendo de la institución un lugar privilegiado para promover y fomentar el desarrollo integral de la persona de tal forma que se permitan cultivar una convivencia fraterna para crear ambientes que favorezca la vivencia sana y digna del educando y el testimonio de los valores, los principios y la moral. Facilitando el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia. Dando así cumplimiento, al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia, que hace referencia a:

Practicar el respeto y la dignificación de los individuos, la solidaridad, y los valores y estima hacia todos y cada uno de los miembros que conforman la institución educativa. (Artículo 44 numeral 4 de la Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia).

Valorar y respetar los principios y condición étnica, moral, religiosa y social que son propios de los individuos y que promueve el colegio, para la formación integral de los educandos. (Artículo 42, numeral 12 de la Ley de Infancia y Adolescencia).

Promover la cooperación y participación de los padres de familia, primeros y principales educadores de sus hijos e hijas para integrar, acompañar y complementar la misión educativo-formativa del hogar. (Artículo 39 de la Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia).

De igual forma, establece y regula los procedimientos y acciones que ayuden y faciliten la solución pacífica y concertada de los problemas y conflictos, cuando éstos se presenten, haciendo uso del debido proceso. Dando así cumplimiento al Artículo 26 de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia. Artículo 17 del Decreto 1860/94 y la Ley 115/94, Ley 734/2002 y la ley 1620/2013.

3. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El presente manual de convivencia tiene soporte legal y jurídico, cumpliendo con lo establecido en la Constitución política de Colombia de 1991, la ley 1098 de 2006, código de infancia y adolescencia en su totalidad, haciendo especial énfasis al cumplimiento de los artículos 7, 15, 18, 19, 26, 28, 31, 32, 39, 41, 42, 43, 44, 45 que propenden la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y los declara como sujetos de derechos, (artículo 7), ellos también son declarados individuos de deberes y compromisos, basados en el concepto universal: que ninguna sociedad civilizada puede sobrevivir únicamente bajo la premisa de los derechos y que estos derechos, no conllevan de la mano, el cumplimiento de unos deberes y obligaciones, apoyados también en el artículo 15 de la ley 1098 de 2006, donde declara expresamente, que los niños, niñas y adolescentes, deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo. De igual forma en la ley 1620 de marzo de 2013 por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y su decreto reglamentario 1695 de 11 de septiembre de 2013.

El cuerpo normativo por este medio presentado se funda en lo señalado en La constitución política de Colombia de 1991, en especial, los artículos 41, 42, 43,



44, 45, 67, 68, 73, 79, 80, 82, 85, 86; la ley general de educación de 1994, en especial, los artículos 73, 87, 91, 93, 94, 142, 143, 144, 145; el decreto 1860 de 1994 especialmente el capítulo III, artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32; el decreto 1290 de abril de 2009; la ley 1098 de 2006 por el cual se expide El código de infancia y adolescencia; La ley 30 de 1986 (tabaquismo y alcoholismo). La prevención de la drogadicción y el decreto reglamentario 3788 de 1986; el decreto 1108 del 31 de mayo de 1994, en especial, los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15; La ley 18 de 1991, en especial, los artículos 23, 25 y aquellos lineamientos emanados por parte de la honorable Corte Constitucional en sala de revisión de tutela.

La comunidad educativa del Colegio Champagnat conformada por directivos, docentes, estudiantes, personal administrativo y de apoyo, padres de familia y/o acudientes, así como los y las ex alumnos(as) y la asociación de padres de familia, dan a conocer a través de éste presente documento los servicios que presta la Institución, los requisitos para pertenecer a ella, la misión, los principios, los fines y las normas que definen los derechos y compromisos de los estudiantes, de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa, lo cual promoverá la participación y el compromiso decidido para el mejoramiento continuo de nuestra Institución.

Vivimos un nuevo momento, una nueva etapa importante y valiosa en la vida nacional. Muestra de ello y, tal vez, fruto de ello es la nueva Carta Magna que determina y rige nuestros senderos y nuestras opciones actuales. La Constitución Política de nuestro país establece parámetros sobre la base del respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la convivencia y la participación como fuentes de la democracia y de la paz (Constitución Política de 1991, art. 16, 19, 22, 29, 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 79 y 80, 82, 83, 85, 86.). Adicional a esto la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 por el cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar. Por su parte la Ley 115 de 1994, dando respuesta a la nueva Carta Magna que guía los destinos de nuestra nación, propende y hace una propuesta educativa que parte de la autonomía y participación de todos los que conforman y hacen parte de los procesos educativos en una institución (Ley 115 de 1994, artículos 1, 11, 13, 14, 23, 73, 76, 77, 78, 80, 84, 85, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 98 y 100).

De acuerdo con esta propuesta, el decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 reglamenta en el (artículo 1, 2, 3, 8, 11, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 57 y 58) todo lo concerniente a la construcción de los manuales de convivencia para los centros educativos, a los que considera como columna

vertebral del Proyecto Educativo Institucional, del mismo modo que las sentencias de la corte constitucional le dan obligación y pertinencia a dicho documento.

De otro lado, las reglamentaciones establecidas en el decreto 1290 del 16 de abril de 2009, por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los estudiantes como educandos, en este caso de los matriculados en nuestra institución y su correspondiente evaluación institucional, favoreciendo la calidad, continuidad y universalidad de la educación, así como el desarrollo del proceso de formación de los niños matriculados en la institución.

Adicional a esto, el decreto 1286 de 2005 donde se establecen los derechos, deberes y las normas correspondientes acerca de la participación de los padres de familia en el proceso educativo de los educandos.

De otro lado, se cita en el presente documento la ley 2025 del 2020, donde se hace referencia a los lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.

Adicionalmente, el presente manual se fundamenta en lo planteado en: la Ley 2089 de 2021, por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Así mismo, acatando el Código 1098 ley de infancia y adolescencia para salvaguardar la integridad, los derechos y el cumplimiento de los deberes por parte de los estudiantes acatando los artículos (7,15,16, 18,19,26,28,31,32,39,41,42,43,44 y 45). La ley 30 de 1986 (tabaquismo y alcoholismo). La prevención de la drogadicción y el decreto reglamentario 3788 de 1986; el decreto 1108 del 31 de mayo de 1994, en especial, los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15; La ley 18 de 1991, en especial, los artículos 23, 25.

Además, para la elaboración del presente manual se han tenido en cuenta los pronunciamientos normativos vigentes para permitirles a los lectores entender que las disposiciones aquí presentadas se ajustan a las normas legales y reglamentarias. (Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, artículo 2.3.3.1.4.4. y la ley 2216 del 23 de junio del 2022, la cual decreta promover la educación inclusiva efectiva y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y



jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje desde la primera infancia hasta la educación media en las instituciones públicas y privadas del país.

Adicionalmente, el presente manual atiende lo establecido en la directiva ministerial N°1 del 04 de marzo del 2022, donde se entregan orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares. Se respalda, además en la ley 2197 de enero del 2022, donde se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones para consolidar dicho propósito.

El presente manual contiene el objeto de la Ley 2354 de 2024, la cual promueve la garantía de los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento.

El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos, deberes y los acuerdos para la convivencia escolar que favorezca a la comunidad educativa y la vivencia de las sanas relaciones entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

- a. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
- b. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
- c. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
- d. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Debe incluir instancias de diálogo y de conciliación.
- e. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
- f. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
- g. En cargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.





HORIZONTE INSTITUCIONAL

1. BREVE RESEÑA HISTÓRICA DEL GÉNESIS DE LA OBRA MARISTA MUNDIAL

El 2 de enero de 1817 Marcelino reunió a sus dos primeros discípulos, pronto le siguieron otros. La Valla se convirtió así en la cuna de Los Hermanos Maristas. De esta manera, comenzaba una maravillosa aventura educativa y espiritual en medio de la pobreza humana, con la confianza puesta en Dios y María.

Los primeros hermanos eran jóvenes campesinos, la mayoría entre los 15 y 18 años, más habituados a las arduas tareas del campo que a la meditación, la reflexión intelectual y el trabajo con niños y jóvenes.

Marcelino transmitió a estos muchachos su entusiasmo apostólico y educativo. Vivió entre ellos, como uno más. Les enseñó a leer, a escribir, a contar, a rezar y vivir el evangelio cada día, llegando a ser maestros y educadores religiosos.

Pronto los envió a los caseríos más apartados de la parroquia para que enseñaran a los niños y también, a veces, a los adultos, los rudimentos de la religión y las primeras nociones de lectura y escritura. Entre 1817 y 1824, organizó una escuela primaria en La Valla, y la utilizó simultáneamente como ámbito de formación de educadores, en el que los hermanos jóvenes realizaban sus prácticas de enseñanza.

En el transcurso de 1824 y 1825, la pequeña comunidad creció y Marcelino tuvo que construir una casa de formación amplia, en un valle próximo a la ciudad de Saint-Chamond. Le dio el nombre de Nuestra Señora del Hermitage, y esta casa vino a ser para los hermanos, al mismo tiempo, monasterio y centro de formación de educadores.

En la medida de las posibilidades y de acuerdo con las exigencias legales, Marcelino ofreció a sus discípulos formación humana y espiritual inicial y continua, prestando especial atención a su perfeccionamiento intelectual y pedagógico. El Hermitage, por lo tanto, puede ser considerado como el crisol de la pedagogía marista. Con el tiempo llegaría a ser progresivamente el centro de una red de escuelas primarias, cada vez más numerosas y mejor organizadas.

La primera edición impresa de La regla de vida de los hermanos de María (1837) organizaba simultáneamente la vida religiosa comunitaria y la vida de trabajo en las escuelas. El Hermitage fue también el centro de la actividad misionera de la congregación, que

comenzó en 1836, cuando tres hermanos fueron enviados a Oceanía con un grupo de Padres Maristas.

2. DE LA OBRA MARISTA EN COLOMBIA

En 1889 Los Hermanos Maristas llegaron a Colombia. Habían zarpado de Burdeos en el Saint-Laurent el 26 de septiembre y dos meses después, tras cruzar en ferrocarril el Istmo de Panamá el 26 de noviembre llegaron a Buenaventura. Eran siete hermanos.

A la llegada a Colombia, la primera fundación comenzó “mal”, como suelen comenzar todas las grandes obras. El mismo día de la llegada a Popayán, el director del grupo, el hermano Ángel murió de fiebre amarilla.

La primera fundación ocurrió en Popayán, le siguieron otras más en las ciudades de Buga, Palmira, Tuluá y Cartago en el Valle del Cauca; Pupiales, Túquerres y El Tambo en Nariño; Santander de Quilichao y Bolívar en el Cauca, Neiva, Timaná, El Pital y Elías en el Huila. Allí, en Elías, los maristas recibieron en su escuela a un niño llamado José Eustasio Rivera; Quibdó en el Chocó; Riohacha en la Guajira; Duitama en Boyacá; Itagüí y Sansón en Antioquia; Todas estas fundaciones desaparecieron en el tiempo con ocasión de los avatares de la guerra de los mil días y demás circunstancias políticas, dejando una importante huella.

Así mismo, a finales del siglo XIX y principios del XX, ocurren las fundaciones en las ciudades de Ibagué, Ipiales, Sibundoy, Santiago, Cali, Armenia, Santa Rosa de Cabal, Manizales, Medellín y Bogotá.

El análisis de las situaciones ocurridas en torno al período histórico en que vivieron los primeros Hermanos Maristas en Colombia, mismo período conocido como “La regeneración” de Rafael Núñez, las causas y consecuencias de tal movimiento no fue una tarea fácil. Es menester entender la guerra, la problemática del país, sus caprichos, su violencia, su desgobierno, el subdesarrollo, los problemas de ayer y hoy.

3. DE LA OBRA MARISTA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, Y SU CAPITAL IBAGÜE

Desde 1887, dos años antes de la llegada de Los Hermanos Maristas a Colombia, el gobierno del Tolima trabajaba ya para conseguir que una comunidad religiosa se encargara de los principales planteles de educación del departamento.



El secretario de gobierno de la época, Dr. Olegario Rivera, dirigió una carta en este sentido, al gobierno nacional, para que se adelantaran las diligencias pertinentes, por medio del ministro Plenipotenciario ante la Santa Sede.

El gobierno nacional, después de dar las órdenes del caso a su embajador en Roma, dio una contestación muy alentadora, al señor secretario de gobierno, elogiándolo por la gestión que acababa de adelantar a favor de la juventud tolimese. El Hermano Julio, visitador de Los Hermanos de las Escuelas Cristianas, en carta al Gobernador del Tolima, le dice que los Hermanos que debían encargarse de los colegios San Simón y Santa Librada no podían hacerlo, porque leyes hostiles en Francia impedían la salida de los religiosos de esa nación.

Antes, las autoridades caucanas, se habían dirigido a los Superiores Maristas para lograr se dispusiera de religiosos para sus escuelas.

Entre 1892 y 1899, los Maristas llegaron a algunas poblaciones del antiguo Tolima Grande, contratados por las autoridades religiosas y departamentales, para regentar establecimientos de educación.

Sucesivamente se establecieron en Timaná, Elías, El Pital y Neiva, en el departamento del Huila y en Ibagué en el departamento del Tolima.

Junto a los Hermanos, llegaron algunos Padres Maristas contratados para la dirección del Colegio de Santa Librada en Neiva y de San Simón en Ibagué, varios hermanos colaboraron con los padres en esos establecimientos, siendo interrumpida tan benemérita labor y el esfuerzo en bien de la juventud del Tolima Grande, por el inicio de la guerra de los mil días. Al final de la contienda no queda bajo la dirección de Los Hermanos Maristas, sino tan solo la Escuela Urbana Número uno, más conocida con el nombre de "Escuela San Luis".

La Escuela "San Luis" abre sus puertas en Ibagué el 3 de enero de 1896 con un total de 277 estudiantes de 500 que se presentaron, bajo la tutela del Hno. Pedro Claver, como su primer director. Hacia el año 1936, nació el colegio San Luis Gonzaga, bajo la administración del Hno. Miguel Arsenio (de nacionalidad española).

Luego de funcionar varios años en el centro de la ciudad, se trasladó en el año de 1997 a sus actuales instalaciones, ubicadas en la calle 83 No. 5-107 sur, con el nombre de Colegio Champagnat de Ibagué.

El Colegio Champagnat de Ibagué, es una institución educativa cristiana inspirada en el evangelio, orientada por el magisterio de la iglesia católica, basada en el respeto y promoción de los valores de la persona. El colegio, como Institución Católica, se dedica a la educación cristiana de la niñez y la juventud, de acuerdo con el pensamiento de MARCELINO CHAMPAGNAT, fundador de Los Hermanos Maristas.

Fieles a Jesús y a Champagnat, en nuestro colegio, hacemos opción por los pobres y educamos en solidaridad, responsabilidad y compromiso. Los educadores maristas nos inspiramos en las actitudes de María, la madre de Jesús; la proponemos como ejemplo de fe, esperanza y fidelidad al Señor, y de servicio a los demás.

Nuestra Institución según el deseo de MARCELINO CHAMPAGNAT, busca desarrollar íntegramente a la persona, cultivando todos los niveles: inteligencia, juicio, carácter, sentimiento, voluntad, sociabilidad, libertad, responsabilidad, aptitudes físicas y artísticas; para que sean "Buenos Cristianos y Buenos Ciudadanos".

4. MISIÓN

Los Colegios Maristas de Colombia son instituciones educativas de los Hermanos Maristas de la Enseñanza, que, a través de la pedagogía marista caracterizada por el amor a María, el espíritu de familia, el amor al trabajo, la sencillez de vida y la presencia, pretende que los niños y jóvenes conozcan y amen a Jesucristo, para ayudarles a ser buenos cristianos y buenos ciudadanos, haciendo así realidad, el sueño de San Marcelino Champagnat.

5. VISIÓN

En el año 2028 los Colegios Maristas de Colombia habrán desarrollado su propósito de innovación en el proyecto educativo evangelizador de los centros escolares mediante la implementación del bilingüismo, la investigación educativa y las metodologías activas; fortaleciendo ambientes escolares agradables, motivantes y seguros para los estudiantes y sus familias.



PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

1. PERFIL DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA MARISTA

La escuela marista como lugar de aprendizaje, de vida y evangelización, adopta el principio de “Para Educar bien a los niños hay que amarlos y amarlos a todos por igual”. Según este principio un miembro de la comunidad educativa debe adoptar las siguientes actitudes y valores:

- Promover las características particulares de nuestro estilo educativo marista: La presencia, la sencillez, el espíritu de familia, el amor al trabajo y el modelo de María.
- Tomar decisiones libres, responsables y autónomas.
- Comprender y aplicar creativamente los saberes en la interacción consigo mismo, con los demás y el entorno.
- Establecer relaciones basadas en el afecto, que propicien un clima favorable para el aprendizaje y la educación en valores y la maduración personal.
- Interactuar significativamente y desde la construcción de mensajes con sentido crítico.
- Ser agentes de cambio social.
- Valorar, desarrollar y expresar armónicamente su corporalidad.
- Hacer uso de los medios tecnológicos existentes a fin de desarrollar sus potencialidades comunicativas y laborales.
- Desarrollar y expresar creativamente su sensibilidad para apreciar y transformar el entorno.
- Asumir su compromiso solidario y comunitario en la construcción de una sociedad más justa y participativa.
- Asumir su compromiso con el cuidado de la casa común y promover el logro de un desarrollo sostenible y el fortalecimiento de una cultura de la prevención.

2. PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA

- La autorregulación, el autocontrol y el respeto a la diferencia son la base de nuestra disciplina.
- La disciplina es un medio para la formación integral.
- Nuestras relaciones se fundamentan en el respeto mutuo.

- Reconocemos, respetamos y valoramos las diferencias individuales. Cada ser humano, es considerado como ser único que manifiesta una amplia gama de diferencias individuales: diferencias en su ritmo de vida, en la expresión específica de los cambios desarrollados, en el tipo y nivel de inteligencia.
- Todo lo que somos, sabemos, tenemos y podemos, de otros lo hemos recibido y con otros debemos compartirlo.
- En el colegio propiciamos ambientes de confianza y seguridad para los integrantes de la comunidad educativa.
- Es necesario anteponer el bien común, al bien personal.
- En las mentes, en los corazones y en las acciones deben prevalecer los más necesitados.

3. PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS

- Desarrollamos la capacidad para participar en la interpretación y producción de saberes. El enfoque de nuestra propuesta educativa es SOCIO - CONSTRUCTIVISTA Y DE DESARROLLO COGNITIVO y abierta a las innovaciones pedagógicas. En los procesos de aprendizaje se tienen en cuenta las necesidades, intereses y talentos de los estudiantes.
- La investigación es fundamental para la extensión del conocimiento.
- Enseñar a pensar con sentido social es uno de los propósitos de nuestra acción educativa. (PENSAR, SENTIR, ACTUAR, CONVIVIR).
- Actuamos respetando el proceso de maduración biológica, psicológica y social. El ser humano vive procesos de maduración, producto de una acción cultural sobre una impronta genética los cuales determinan patrones de conducta.
- La organización y el trabajo de grupo son espacios propicios para la aceptación de sí mismo y del otro, en el intercambio de experiencias, aportes, conocimientos e ideales por parte de la comunidad educativa.
- Somos diferentes pero complementarios, fomentamos el autoaprendizaje y el aprendizaje cooperativo.
- Fomentamos en los estudiantes el desarrollo de estrategias efectivas de aprendizaje.
- Implementamos métodos de enseñanza que favorecen la participación activa, en lugar del aprendizaje mecánico. Fomentamos la expresión personal de los estudiantes mediante proyectos de aula, artísticos, científicos y culturales.



4. SÍMBOLOS:

a. Logotipo:



La identidad nos hace únicos y diferentes; visualmente lo representamos con el logotipo institucional que recoge los elementos más significativos de lo que somos y de lo que queremos. Se representa con rasgos y colores con significación particular teniendo presente la misión como colegio marista.

La imagen de María representa el espíritu marista. Ella fue la educadora de Jesús por excelencia y sigue presente en medio de nosotros como la Buena Madre.

Desde la sencillez, la generosidad y la apertura, María acoge el don de Dios y lo regala a la humanidad como plenitud de vida. Ni la duda ni la dificultad fueron obstáculo para dar el Sí generoso al proyecto de Dios. Supo escuchar y guardar en el corazón para vivir a plenitud.

María acompaña nuestros sueños, anima en nuestras dudas y dificultades y los maristas somos los hijos que quieren ser fieles a Ella como camino que lleva a Jesús y que la tradición marista lo recoge con un hermoso lema: **“Todo a Jesús por María y todo a María para Jesús”.**

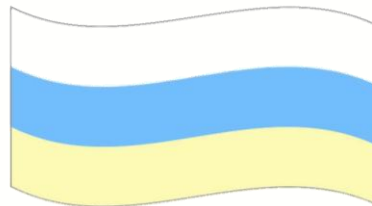
Con ternura de madre acoge en su regazo a los niños y jóvenes; les da su amparo y cobijo. María educó a Jesús desde el corazón y por eso entendemos que para educar a los niños y jóvenes hay que amarlos de verdad. La educación desde el corazón y con amor es capaz de cambiar la vida.

La “C” de María y la “H” del niño en el regazo de la madre iluminan nuestra misión educadora y nos proyectan con un nuevo horizonte en el cual la familia adquiere un valor relevante.

Los colores representan el ambiente de nuestro colegio; en el azul los valores marianos de la piedad, la sencillez y la pureza. El verde la naturaleza que nos rodea e invita a interactuar en un sano equilibrio. El amarillo proyecta claridad y calidez como el trascendente que todo lo abarca y consolida.

La litografía de “COLEGIO CHAMPAGNAT IBAGUE” con sus formas frescas quiere acercar la imagen corporativa a toda la comunidad y de esta manera acrecentar el sentido de pertenencia e identidad marista.

b. Bandera:



Nuestra bandera está formada por un rectángulo con tres franjas horizontales de igual tamaño. La superior de color blanco, la segunda de color azul y la tercera de color amarillo. Las dos primeras franjas significan los colores emblemáticos de la Comunidad Marista, en tanto que la franja de color amarilla simboliza las riquezas de nuestras tierras tolimenses.

c. Himno Escolar Marista



MARISTAS
• NORANDINA •

La vida nueva, la esperanza,
somos la fuerza, el porvenir.
Somos la juventud que avanza
en pos de fecundo existir.

La ciencia alumbra nuestra senda,
la fe nos da la plena luz;
de bien, de triunfo es cierta prenda
el amor sacro de la cruz.

Oh juventud lozana,
vida y luz del mañana,
prenda de bien y honor.
¡En ti se encierra gracia soberana! (bis)
¡Cree!, ama y espera,
lucha con alma entera
ora y adora Dios,
y avanza firme del venir en pos. (bis)

La fe en Cristo es nuestra gloria,
es su virtud nuestro poder;
su amor nos lleva a la victoria,
su gracia exalta nuestro ser.
En lo alto nuestros pasos guía
astro de paz y bendición:
vela por nosotros María,
Madre y Reina del Corazón.



CAPÍTULO II

POLÍTICAS Y CRITERIOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES

Los miembros de La comunidad educativa del Colegio Champagnat de Ibagué representan de forma expresa o tácita la filosofía marista y son embajadores de esta ante la sociedad, por lo tanto, su presentación personal, sus acciones u omisiones deben evidenciar la apropiación de los valores maristas.

1. DE LA INSCRIPCIÓN DEL FUTURO ESTUDIANTE

El proceso de inscripción se desarrollará en forma clara, en las fechas que previamente establecerá la rectoría y que serán informadas por la página web, las redes sociales y los distintos medios de comunicación de la ciudad; dicho proceso se inicia con la información sobre la apertura del mismo y termina con la firma del contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada o con la negativa de la vinculación, este proceso tiene como fin el que las partes, a saber, tanto la institución como el núcleo familiar del inscrito estudiante y éste mismo, conozcan de primera mano las características de cada uno, elementos formativos y condiciones socio económicos, entre otros más, de aquellos, y puedan de esa manera adoptar la mejor decisión para el estudiante.

2. ADMISIÓN

La admisión es el procedimiento establecido desde el sistema de gestión mediante el cual el Colegio Champagnat de Ibagué hace la selección de estudiantes nuevos, teniendo en cuenta criterios establecidos por la legislación educativa colombiana, académicos, de convivencia, comportamentales y otros propios de nuestra identidad marista y se adelanta por parte de un comité especialmente constituido para tal fin, conformado por colaboradores de diferentes áreas, con lo cual se busca asegurar la integralidad de este procedimiento.

ARTÍCULO 1. DE LAS POLÍTICAS Y LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN

Con base en los principios y valores propios a la formación marista, en la institución se considera que la admisión es un procedimiento que involucra tanto al aspirante como al núcleo familiar, dado que el proceso de formación depende, no sólo del entorno escolar, sino también del familiar.

1) GENERALIDADES. El colegio asume como criterio de selección, que los padres, acudientes y aspirantes

comulguen con la filosofía del colegio, y da prelación, en su orden, a los hermanos de estudiantes, hijos de egresados, hijos de trabajadores de la institución y demás inscritos, lo que en todo caso no significa la garantía de lograr un cupo. Los padres o acudientes y aspirantes deberán asistir a las convocatorias en los horarios establecidos por la institución.

Durante el procedimiento de admisión, los padres se comprometen a acatar las instrucciones y recomendaciones dadas por el comité de admisiones, a fin de continuar con dicho procedimiento. El no acatamiento impedirá la continuación de este.

2) COMITÉ DE ADMISIONES. El comité de admisiones tiene dos propósitos fundamentales:

- Determinar las políticas y criterios de admisión de estudiantes y familias al Colegio Champagnat de Ibagué.
- Coordinar y realizar el procedimiento de admisiones, desde la convocatoria, hasta la selección y vinculación de las nuevas familias integrantes de nuestra comunidad educativa.

El comité de admisiones estará integrado por el rector o su delegado, quien lo preside, el coordinador académico, el coordinador de convivencia, los coordinadores de la sección primaria y preescolar, la administradora, equipo de orientación escolar, fonoaudióloga, docente de apoyo pedagógico y secretaria académica que han participado en el procedimiento.

3) DOCUMENTACIÓN. Una vez los padres de familia han adquirido y diligenciado el formulario de inscripción, el mismo se entrega en la secretaría académica de la institución, (de acuerdo con las fechas y términos establecidos que deben ser cumplidas a cabalidad) adjuntando los siguientes documentos:

- Certificados de notas años anteriores.
- Boletín de notas actualizado.
- Fotocopia de tarjeta de identidad y registro civil.
- Certificados de ingresos laborales de los padres.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los padres de familia y/o acudientes.
- Fotocopia del carné de vacunación para los estudiantes de la sección del preescolar y primaria.



- g. Constancia de afiliación a una EPS (Empresa prestadora de salud).
- h. Informe del colegio de procedencia, debidamente diligenciado y firmado.

Nota: En ningún caso se recibe documentación incompleta o por partes.

4) PROCESO DE ADMISIÓN. Las familias de los aspirantes que estén interesadas en hacer parte de la comunidad educativa del Colegio Champagnat Ibagué deben Ingresar a la página web del colegio www.champagnat.edu.co, ir al menú de admisiones y seguir las instrucciones.

5) CRITERIOS DE SELECCIÓN: Criterio académico: para los aspirantes a ingresar a la institución, el proceso se realiza de la siguiente manera:

- ♣ **PREESCOLAR:** se aplica la escala de desarrollo, con el propósito de determinar el estado actual de las habilidades y competencias de los niños de acuerdo con la edad.
- ♣ **PRIMERO A TERCERO:** se aplica la escala de desarrollo en habilidades comunicativas, lecto-escriturales y lógico matemáticas, con el fin de determinar las competencias de los niños de acuerdo con la edad.
- ♣ Para los niños que desean ingresar, de maternal a tercero, se realizará entrevista con equipo de orientación escolar a fin de establecer desde el comienzo, los repertorios de entrada de los niños.
- ♣ **CUARTO A NOVENO:** presentan una prueba escrita, que incluye de acuerdo con el grado, las áreas de: matemáticas, castellano, ciencias naturales (física, química, biología), ciencias sociales (historia, geografía, constitución política) e inglés.

PARÁGRAFO 1: La aplicación de la escala se realizará para los niños de preescolar hasta el grado 1° y deberá efectuarse preferiblemente antes del inicio del año escolar. En el caso de los estudiantes que se vinculen con posterioridad, esta escala será aplicada una vez se incorporen, aun cuando el proceso ya esté en desarrollo. Este procedimiento permitirá contar con una valoración objetiva de las competencias con las que ingresa cada estudiante y establecer, desde su llegada, las oportunidades de mejora necesarias para garantizar un acompañamiento pertinente y asertivo.

Criterio comunitario: los aspirantes de grado tercero en adelante realizan la presentación de las pruebas psicológicas, acompañados por el equipo de orientación escolar del colegio.

El equipo de orientación escolar realiza entrevista a todos los aspirantes y sus familias.

De igual manera, se revisa la información contenida en el formato del colegio de procedencia, así como los boletines y certificados donde se referencie el desempeño comportamental del aspirante.

Financiero: revisión y confirmación de la información laboral suministrada por los padres de familia.

6) ASPIRANTES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES DE CALENDARIO B: Por norma general, los estudiantes procedentes de instituciones del calendario B, deberán solicitar cupo para el mismo año que venían cursando en la anterior institución.

Otras situaciones serán estudiadas por el comité de admisiones.

7) ASPIRANTES QUE SOLICITAN REINTEGRO A LA INSTITUCIÓN Los estudiantes que han sido retirados del Colegio Champagnat Ibagué, por decisión de las familias deberán cumplir con el procedimiento de admisión del colegio.

8) TRASLADOS DE ESTUDIANTES DE OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MARISTAS: Los aspirantes participan en el procedimiento de admisión. El colegio se reserva el derecho de realizar las consultas internas con los demás colegios Maristas, previo a aceptar o no al estudiante.

Para el caso de los estudiantes que provienen de colegios maristas de calendario B, se aplicarán los mismos criterios establecidos en el literal 5.

9) ASPIRANTES PROCEDENTES DEL EXTRANJERO: Los aspirantes procedentes de otros países que soliciten cupo serán remitidos al rector y/o al coordinador académico, antes de adquirir el formulario de admisión, para recibir la orientación respectiva.

Nota: los estudiantes procedentes del extranjero tienen 6 meses de plazo para convalidar estudios parciales, ante el MEN (Ministerio de Educación Nacional).

El colegio revisará los criterios de admisión según lo establecido en el Manual de convivencia:

- ♣ Reporte académico.
- ♣ Informe de convivencia.
- ♣ Entrevista con la familia que lo va a acoger.
- ♣ Si se requiere, se aplicarán pruebas de psicología.



10) RESULTADO DEL PROCESO: Una vez terminado el análisis correspondiente, el comité de admisiones envía mediante correo electrónico el concepto final del resultado del proceso o retroalimentación según el caso. Por política institucional, no hay ingreso para estudiantes para los grados décimo y undécimo; solo se recibirán solicitudes en casos excepcionales que serán analizados por el comité de admisiones.

11) EDAD PARA EL INGRESO DE LOS ASPIRANTES: La edad cronológica para el ingreso de los aspirantes es la siguiente:

- ♣ **Maternal:** 12 meses (1 año) cumplido y un desarrollo integral dentro de parámetros esperados para su edad e independencia en su marcha.
- ♣ **Párvulos:** dos (2) años cumplidos o por cumplir durante el primer trimestre del año a cursar inmediatamente.
- ♣ **Prejardín:** tres (3) años cumplidos o por cumplir durante el primer trimestre del año a cursar inmediatamente.
- ♣ **Jardín:** cuatro (4) años cumplidos o por cumplir durante el primer trimestre del año a cursar inmediatamente.
- ♣ **Transición:** cinco (5) años cumplidos o por cumplir durante el primer trimestre del año a cursar inmediatamente.

Para los niños, niñas y jóvenes que aspiran a ingresar a un grado diferente al preescolar, la edad cronológica y su desarrollo, deberán ser acorde con la edad del grupo o grado respectivo.

Una vez terminado el análisis correspondiente, el comité de admisiones publica la lista de aspirantes admitidos, con el aval de Rectoría o su delegado y entrega las cartas de no aceptación a los padres de familia.

Por política institucional, no se admiten estudiantes para los grados décimo y undécimo, salvo casos excepcionales que serán analizados por el comité de admisiones.

12) VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: El colegio se reserva el derecho de realizar las consultas requeridas para refrendar la veracidad de la información presentada por el aspirante y su núcleo familiar, ante las instituciones educativas pertinentes, instituciones crediticias y de regulación crediticia legalmente establecidas y autorizadas por el gobierno, entidades bancarias, financieras, y de administración de información bancaria y comercial. Los padres de familia

y/o acudientes autorizan al colegio para realizar dicha verificación y reporte.

PARÁGRAFO 2: El procedimiento anterior queda sujeto a los cambios de las normas y especificaciones de la ley y/o a las circunstancias propias de la institución sin previo aviso, y se ajusta conforme las actualizaciones normativas que ocurran en un futuro.

PARÁGRAFO 3: Si un aspirante no es admitido o no culmina, ni formaliza el procedimiento de matrícula, la institución hará devolución de los documentos presentados; de ello se dejará constancia escrita, previa solicitud escrita de los padres de familia y/o acudientes.

PARÁGRAFO 4: Para los trámites de admisión que se adelante en forma extemporánea, se aplicarán los mismos criterios mencionados anteriormente.

Una vez finalizado el procedimiento de admisión, el estudiante y su familia entran a ser parte de la familia Champagnat, mediante la firma del contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada.

3. LA MATRÍCULA

La matrícula es el acto que libre, voluntaria y conscientemente formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo (artículo 95 ley 115 de 1994), que ofrece el colegio, opera mediante la firma del contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada, el cual es de naturaleza civil y de la clase de prestación de servicios.

El ejercicio de esta libertad, otorgada a los padres de familia y/o acudientes del estudiante el derecho y la obligación de escoger el tipo de educación que desean para sus hijos (ley 133 del 23 de mayo de 1994), estos tienen en claro que nuestra institución tiene una orientación confesional católica Marista.

PARÁGRAFO 5: Todos los estudiantes que ingresen y presenten una barrera de aprendizaje, discapacidad o diagnóstico establecido, deben diligenciar el documento correspondiente al Anexo 1 del PIAR; el cual permite que los padres reporten si los estudiantes presentan diagnósticos en la línea de aprendizaje y socioemocional con certificado de profesional competente. Esta información facilita el proceso de caracterización educativa para el acompañamiento de su aprendizaje. La entrega de estos documentos no compromete al colegio en la realización de terapias e intervenciones requeridas.



ARTÍCULO 2. DE LA MATRÍCULA DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS

Una vez comunicado el resultado del proceso, la familia recibirá a través de correo, los documentos de matrícula y verifican el ingreso del o la estudiante, mediante la firma del contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada. En caso de no ocurrir dicha verificación en el tiempo estipulado por el colegio, la institución dispondrá del cupo.

Al acto de legalización del procedimiento de matrícula, la firma del respectivo contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada, los padres de familia o acudientes deben comparecer presentando los siguientes documentos:

- Certificados de notas del último año cursado.
- Paz y salvo del colegio de procedencia.
- Una foto a color 3X4.
- Factura de matrícula debidamente cancelada.
- Constancia y/o certificación de afiliación a la E.P.S.
- Fotocopia del carné de vacunación (Preescolar - primaria).
- Diligenciar el QR para ingreso de vehículos.

Durante el procedimiento de matrícula, los padres de familia y/o acudientes se encuentran comprometidos a acatar las instrucciones y recomendaciones dadas por el comité de admisiones, a fin de continuar con dicho procedimiento, el no acatamiento impedirá la continuación de este, terminándolo en forma anticipada y a conocer el contenido del manual de convivencia del colegio.

ARTÍCULO 3. DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN PRIVADA (ARTÍCULO 201 DE LA LEY 115 DE 1994)

Previo a la firma de la renovación del contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada, es necesario asistir en las fechas establecidas por el colegio, para efectos de formalizar el contrato de prestación de servicios y adjuntar:

- Constancia y/o certificación de afiliación a la E.P.S.
- Paz y salvo del colegio.
- Factura de matrícula con pago registrado
- Una fotografía reciente del estudiante, tamaño 3 x 4.
- Copia del valorativo final de notas del año en curso.

El documento de renovación de contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada debe ser firmado por los padres de familia y/o acudientes y el estudiante.

Se debe rubricar con su firma el pagaré, el nuevo contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada, (artículo 201 de ley general de educación)

PARÁGRAFO 6: El colegio se reserva el derecho de ubicar a los estudiantes en el curso que considere pertinente.

PARÁGRAFO 7: Si un estudiante no es promovido al grado inmediatamente superior, el colegio se reserva el derecho de su admisión para el año siguiente, conforme al histórico del comportamiento del estudiante.

PARÁGRAFO 8: Quien comparece y rubrica con su firma el documento de matrícula o cualquiera de sus renovaciones, será el directo responsable del estudiante ante la institución y se compromete a cumplir lo estipulado en El manual de convivencia, presentándose al colegio cada vez que éste lo requiera, siendo la única persona facultada para solicitar y obtener información de tipo personal y reservada sobre la permanencia del estudiante al interior de la institución. Por tratarse de un contrato bilateral de prestación de servicios educativos de gestión privada, el documento pertinente deberá ser suscrito por los padres de familia y/o acudientes y el estudiante.

ARTÍCULO 4. DE LAS CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN PRIVADA

De conformidad a lo ordenado en el Artículo 201 de la Ley 115 de 1994 y la jurisprudencia sentada por la Honorable Corte Constitucional en sentencia unificadora SU 624 de 1999.

La no renovación del contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada, para el año siguiente, es una decisión propia de la autonomía de la institución y no necesariamente como el producto de un proceso de carácter disciplinario, es decir, no se verá como una mera sanción disciplinaria, tal decisión en todo caso deberá ser motivada y se fundará en una, cualquiera o varias de las siguientes causas:

- Incumplimiento de las obligaciones derivadas en el contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada.
- Incumplimiento de las normas consagradas en el Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional P.E.I.
- Por motivos propios al comportamiento, rendimiento académico o de capacidades que requieran de un tratamiento especial, tanto



- pedagógico como de espacios de interrelación con la comunidad educativa.
- Por no estar a Paz y Salvo por todo concepto para con **LA INSTITUCIÓN** a la terminación de este y/o al momento de ser requeridos para suscribir, ya sea el otro sí o el nuevo contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada.
 - No acudir en las fechas establecidas por **LA INSTITUCIÓN**, para cumplir con el acto de renovación o no adelantar las diligencias de separación o guarda de cupo con la debida anticipación, la misma que para el efecto comunicará **LA INSTITUCIÓN**.
 - Por prescripción médica o psicológica, en virtud de la cual se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución.
 - Cuando un estudiante por segunda vez repruebe un mismo grado. (Artículo 96 Ley 115).
 - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

ARTÍCULO 5. COSTOS EDUCATIVOS ORDINARIOS Y OTROS COBROS:

- El colegio cobrará el valor de la matrícula y de las mensualidades de acuerdo con los lineamientos emanados por los gobiernos nacionales y autorizados por la secretaría de educación. (Ley 115 de 1994, artículos 201 y 202).
- El colegio tiene junto con la matrícula otros cobros que corresponden a servicios que apoyan el desarrollo integral y complementan el Proyecto Educativo Institucional. Estos cobros están debidamente autorizados mediante resolución por la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué.
- En la eventualidad de retiro del educando antes de iniciarse el período escolar correspondiente al año objeto del contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada, se hará la devolución del 50% del valor de la matrícula y la totalidad de los otros cobros efectivamente pagados, dicha suma será reembolsada dentro de los quince (15) días hábiles a la fecha en que notifique por escrito a la institución; una vez iniciado el período académico, con o sin la asistencia del educando, no habrá lugar a reembolso o devolución de suma alguna de dinero.
- El colegio cobrará por separado y cuando se causen, lo correspondiente a certificados, constancias, derechos de grado, convivencias y otros.

- El colegio podrá organizar otras actividades que contribuyan a la formación integral de los estudiantes, tales como:

- ♣ Proceso de preparación para pruebas externas.
- ♣ Material de apoyo pedagógico.
- ♣ Pruebas de proficiencia en inglés
- ♣ Preparación Sacramental.
- ♣ Salidas de representación institucional y de formación personal.

- El colegio podrá ofrecer descuento del 5% por el pago total y anticipado del valor de las pensiones.

Adicionalmente, la comunidad realiza un descuento del 5% a las familias de más de un estudiante en la institución.

PARÁGRAFO 9: El colegio no presta ni ofrece, directa o por interpuesta persona el servicio de transporte escolar, por lo tanto, no es responsable por ello los incumplimientos contractuales que se generen entre los padres de familia y/o acudientes y los prestatarios de dicho servicio, ni por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

PARÁGRAFO 10: El colegio no presta ni ofrece el servicio de restaurante escolar, por lo tanto, no se responsabiliza por las anomalías que se puedan presentar en la prestación del servicio que hacen los particulares.

PARÁGRAFO 11: Los padres de familia y/o acudientes deberán sufragar los costos que generen la realización de actividades extras, que impliquen la acusación de costos tales como transporte, alimentación, uso de espacios especiales, culturales, pastorales, recreativos, de solidaridad, escuelas deportivas o artísticas que no ofrece el colegio en el PEI.

TABLA DE COSTOS EDUCATIVOS PARA EL AÑO 2026.

GRADO	OTROS COSTOS	COBROS MATRÍCULA + PENSIÓN	MATRÍCULA	PENSIÓN
Materno	-	\$13.110.486	\$1.311.049	\$1.179.944
Párvulos	-	\$13.110.486	\$1.311.049	\$1.179.944
Prejardín	\$120.000	\$14.186.152	\$1.418.615	\$1.276.754
Jardín	\$120.000	\$13.993.230	\$1.399.323	\$1.259.391
Transición	\$120.000	\$13.803.311	\$1.380.331	\$1.242.298
1*	\$250.000	\$13.564.768	\$1.356.477	\$1.220.829
2*	\$250.000	\$13.325.411	\$1.332.541	\$1.199.287
3*	\$250.000	\$13.415.209	\$1.341.521	\$1.207.369
4*	\$250.000	\$13.169.390	\$1.316.939	\$1.185.245
5*	\$250.000	\$12.927.098	\$1.292.710	\$1.163.439
6*	\$250.000	\$12.354.074	\$1.235.407	\$1.111.867
7*	\$250.000	\$11.812.107	\$1.181.211	\$1.063.090
8*	\$250.000	\$11.399.931	\$1.139.993	\$1.025.994
9*	\$250.000	\$10.862.896	\$1.086.290	\$977.661
10*	\$250.000	\$10.968.372	\$1.096.837	\$987.153
11*	\$250.000	\$10.863.855	\$1.086.386	\$977.747
TOTAL:		\$202.866.776	\$20.286.678	\$18.258.010



ARTÍCULO 6. CALENDARIO ESCOLAR

El Colegio Champagnat se rige por el calendario A.

PREESCOLAR: Jornada mañana y tarde: lunes a jueves: 7:30 a.m. a 5:00 p.m. y viernes: 7:30 a.m. a 12:00 m.

BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA:

SECCIÓN PRIMARIA:

Lunes, jueves y viernes: 06:45 a.m. - 12:55 p.m.

Martes y miércoles: 06:45 a.m. a 2:25 p.m.

SECCIÓN BACHILLERATO:

Lunes, jueves y viernes: 06:45 a.m. - 1:00 p.m.

Martes y miércoles: 06:45 a.m. a 2:30 p.m.

ESCUELAS DEPORTIVAS Y LÚDICAS: de acuerdo con el horario establecido por cada electiva.

MOVIMIENTOS DE PASTORAL INFANTIL Y JUVENIL MARISTA: viernes a partir de la 3:00 p.m.

DEL PORTE Y USO DEL UNIFORME DE LA INSTITUCIÓN

El uniforme del colegio es un símbolo que genera identidad, evita las diferencias sociales, individuales y la exclusión. Su portador representa a la institución y su correcto uso propende por desarrollar en el estudiante hábitos de aseo, presentación personal y respeto.

Los estudiantes del Colegio Champagnat de Ibagué deben portar con dignidad el uniforme, siendo oportuno mencionar que su portador se constituye en un embajador de la filosofía marista dentro y fuera del colegio, en gracia de lo cual su porte será el siguiente.

ARTÍCULO 7. DEL UNIFORME

- Camiseta con la identificación del colegio. Se permite el uso de la camiseta blanca manga corta, sin estampados debajo del camibuso.
- Medias tobilleras azul oscuro o negro.
- Tenis azul oscuro o negro con cordones del mismo color.
- Chaquetas según modelo del colegio.
- Pantalón tipo sudadera según el modelo del colegio.
- Pantaloneta azul oscura según modelo del colegio (para la realización de actividades deportivas).

NOTA 1: Las prendas para la práctica de natación e integrantes de selección corresponden a vestido de baño cuerpo entero - olímpico o pantaloneta de baño larga, acorde al contexto escolar.

PARÁGRAFO 12: El uniforme corresponde a la identidad institucional, su porte debe ser exclusivo para las actividades escolares, jornadas mañana y tarde (Semilleros de formación deportiva y artística, salidas pedagógicas, entre otros). No está sujeto a los estándares de la moda por tal razón no se permite ningún tipo de modificación.

PARÁGRAFO 13: Así mismo, se exige que el uniforme que se encuentre en mal estado a lo largo del año escolar sea remplazado.

PARÁGRAFO 14: Los estudiantes que hagan parte de los movimientos de pastoral, podrán utilizar prendas distintivas de sus movimientos, como medio de identificación y reconocimiento por su labor en la institución; específicamente los viernes. Para poder hacerlo se requiere acreditación de la coordinación de evangelización.

PARÁGRAFO 15: Utilizar solo las prendas establecidas para el uniforme del colegio.



CAPÍTULO III DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 8. DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia y docentes), en virtud del compromiso adquirido en el contrato de prestación de servicio educativo y en el laboral, y como ejercicio y complemento de su proceso de formación en lo que se refiere al "Respeto a la autoridad legítima y a la ley", se cumplirá el siguiente procedimiento de resolución de conflictos escolares.

ARTÍCULO 9. DE LA JUSTICIA ESCOLAR RESTAURATIVA

La justicia restaurativa, como práctica formal, considera que las ofensas o transgresiones a la norma son ante todo una acción dañina contra las personas y las relaciones de la comunidad, por tanto, estas generan compromisos y responsabilidades, en particular, para el ofensor y la comunidad, quienes están llamados a reparar el daño causado de forma material, pero especialmente, de manera simbólica.

Este enfoque parte de la idea de la interdependencia de las personas que integran una comunidad que establecen una red de relaciones, la cual es afectada por los daños causados y necesita restablecer estos lazos para fortalecer el tejido social, en búsqueda del interés general. La solución a un conflicto está enmarcada en los términos de *diálogo*, *conciliación* y *restauración*. Una vez reconocido el conflicto es necesario diagnosticar sus causas, sus efectos y buscar soluciones de beneficio.

Para lograr lo anterior se plantean las siguientes estrategias, que tiene como fin contribuir a la resolución de conflictos desde el enfoque de la justicia escolar restaurativa.

- ♣ Desarrollar actitudes y condiciones para aprender a resolver conflictos. (cooperar – escuchar – respetar- gestionar emociones)
- ♣ Establecer reglas para solucionar el conflicto. (Conocer las necesidades e intereses de cada una de las partes – expresar de manera respetuosa y empática las emociones y expresiones – validar las acciones positivas).
- ♣ Considerar diferentes maneras de resolver el conflicto, para optar por la que permita establecer acuerdos de resolución factibles.

PARÁGRAFO 16: en todo procedimiento de resolución de conflictos, cada caso será acompañado de manera diferencial de acuerdo con el contexto de la situación.

PARÁGRAFO 17: Como estrategias de acompañamiento desde el enfoque restaurativo se pueden orientar con los estudiantes las siguientes prácticas: declaraciones o preguntas afectivas, círculos o acuerdos restaurativos, mediaciones, entre otros.

ARTÍCULO 10. DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las normas tendientes a lograr la resolución de conflictos del orden escolar constituyen un todo procedimental que se aplicará en el colegio, en los diferentes grados de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media, del respectivo año escolar, sin menoscabo de la facultad y obligación del colegio de remitir las copias e informes que considere necesarios a las autoridades competentes para lo de su cargo.

PARÁGRAFO 18: para el nivel preescolar, se realizará un proceso de acompañamiento y orientación con los niños, niñas y su familia. Este acompañamiento estará a cargo de la coordinación del preescolar y orientación escolar.

PARÁGRAFO 19: Los actos de mal comportamiento, sabotaje, daño en bien ajeno, y demás que afecten el normal desarrollo de las actividades del colegio, por personas ajenas a nuestra Institución, serán objeto de compulsación de copias a las autoridades competentes a fin de que estas adopten las decisiones a que haya a lugar sin ser óbice para que se adopten determinaciones tales como la prohibición de ingreso u otras que la comunidad educativa considere pertinentes, partiendo de la premisa en virtud de la cual el colegio se reserva el derecho de admisión y permanencia de particulares al interior de la sede.

ARTÍCULO 11. DEL PROCESO APLICABLE

El debido proceso se aplicará en todos los casos que así lo ameriten y aún en caso de duda se preferirá por su aplicación, en función de la solución de un conflicto, teniendo como fundamento las normas preexistentes al acto censurado y a las oportunidades para rendir la versión de los eventos ocurridos y ejercer el derecho de defensa, tal como se establece en este manual. Deberá observarse el principio de presunción de inocencia hasta tanto se defina su caso de manera formal y definitiva.



PARÁGRAFO 20: en todo procedimiento de solución de conflictos estarán enterados y en lo posible presentes los padres y/o acudientes del estudiante y si corresponde será remitido al comité escolar de convivencia según la ley 1620 del 2013.

ARTÍCULO 12. DEL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD

Este principio de carácter constitucional, se aplicará en toda ocasión en que exista o se presente una situación de duda razonable en la individualización de la responsabilidad, en el acometimiento del hecho o acto objeto de la investigación y en favor del estudiante, así mismo se aplicará en la eventualidad que por las condiciones de tiempo, modo y lugar resulte que se tiene que escoger entre dos o más acciones de acompañamiento posibles de aplicar, caso en el cual siempre se propenderá por la aplicación de aquella que signifique un apoyo en el proceso del estudiante.

ARTÍCULO 13. DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

Todas las normas del Manual de convivencia y en especial las del procedimiento de resolución de conflictos escolares se darán a conocer a los estudiantes al iniciar el año y en forma reiterativa a lo largo del período escolar.

ARTÍCULO 14. DE LA VERSIÓN

Todo estudiante a quien se le adelante un proceso de acompañamiento disciplinario tendrá derecho a ser escuchado, así como a presentar pruebas en su favor y a controvertir las aportadas, en los términos que se señalen.

Atendiendo a los protocolos establecidos en las rutas de atención para la atención de situaciones tipo I, II y III.

ARTÍCULO 15. DE LAS NORMAS

Son los acuerdos básicos para la convivencia y el buen funcionamiento de la institución que favorecen el desarrollo integral del proceso formativo. Las normas encuentran su fundamento en los principios, en los deberes, derechos y funciones enunciados en la propuesta educativa institucional P.E.I.

PARÁGRAFO 21: en todo procedimiento de solución de conflictos estarán enterados los padres de familia o acudientes del estudiante, (Dependiendo de la situación serán citados) y si corresponde será remitido al comité escolar de convivencia según la ley 1620 del 2013.

ARTÍCULO 16. PROCEDIMIENTOS GENERALES

En el evento que se incurra en el incumplimiento de los acuerdos establecidos para el cumplimiento de los

derechos y deberes para la sana convivencia, corresponde:

SITUACIONES TIPO I

- ♣ Escuchar cada una de las partes involucradas.
- ♣ Documentar los compromisos que se establezcan. Formato de acompañamiento y seguimiento
- ♣ Informar a los padres de familia o acudientes. (Vía telefónica o por correo) y de ser necesario, realizar citación a padre de familia o acudiente de manera presencial.
- ♣ Acompañamiento y seguimiento a los compromisos.

SITUACIONES TIPO II

- ♣ Priorizar la atención en salud física y mental. (Cuando la situación lo amerite)
- ♣ Escuchar cada una de las partes involucradas.
- ♣ Informar a los padres de familia o acudientes. (Atención desde la coordinación de convivencia o coordinador de sección.)
- ♣ Remisión al comité escolar de convivencia.
- ♣ Notificación de las estrategias emitidas por el comité escolar de convivencia para la mitigación de la violencia escolar.
- ♣ Acompañamiento y seguimiento a los compromisos.

SITUACIONES TIPO III

- ♣ Priorizar la atención en salud física y mental. (Cuando la situación lo amerite)
- ♣ Escuchar cada una de las partes involucradas.
- ♣ Informar a los padres de familia o acudientes. (Vía telefónica o por correo) – documentar en formato de acta o en formato de acompañamiento y seguimiento a estudiantes.
- ♣ Informe o reporte al presidente del comité de convivencia escolar.
- ♣ Convocatoria al comité de convivencia escolar.
- ♣ Reporte del caso al SIUCE “Sistema de información unificado de convivencia escolar”.
- ♣ Análisis del caso en el consejo directivo.
- ♣ Atención a las familias de los estudiantes, para brindar reporte del consejo directivo.
- ♣ Acompañamiento y seguimiento a los compromisos.
- ♣ Implementación de acciones de prevención y promoción para toda la comunidad.

PARÁGRAFO 22: la institución no se hace responsable por el daño, deterioro o pérdida de elementos que los estudiantes traigan al colegio. (Según DI-MPP001 MANUAL DE POLITICAS DE LOS PROCESOS, numeral 8.1.2 Bienes materiales).



PARÁGRAFO 23: en todo caso la institución se mantiene en el derecho de informar a las autoridades competentes, en los eventos que así lo ameriten compulsar copias ante las autoridades judiciales y administrativas cuando así lo considere pertinente, y el derecho de solicitar o demandar la compensación por los perjuicios causados, cuando su imagen o intereses particulares se vean afectados.

PARÁGRAFO 24: en respuesta a los procesos de acompañamiento con los estudiantes de la institución en atención a las Situaciones tipo II, se podrá orientar la realización de actividades de carácter social dentro de la institución.

ARTÍCULO 17. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Un procedimiento de resolución de conflictos se podrá iniciar de oficio, por información de cualquier persona, miembro de la comunidad educativa o no, o por cualquier otro medio idóneo.

ARTÍCULO 18. AUTORIDADES COMPETENTES

Serán competentes para iniciar y tramitar las correspondientes acciones para solucionar conflictos, según el caso y la instancia, los docentes, los coordinadores y el rector.

Para decidir y aplicar las consecuencias pedagógicas o restaurativas correspondientes en un proceso de resolución de conflictos, estarán facultados los coordinadores y el rector.

En el evento de la cancelación del contrato del servicio educativo, la competencia recae en forma exclusiva sobre el rector y/o El consejo directivo.

PARÁGRAFO 25: en ningún caso se entenderá que el conocimiento de un hecho irregular ocurra conforme un orden jerárquico, ya que la escala de las situaciones determinará el ámbito de competencia.

ARTÍCULO 19. DEL CONDUCTO REGULAR

En caso de conflicto, todos los integrantes de la comunidad educativa deben ser atendidos cordialmente, cuando formulen reclamos respetuosos y estos se expresarán en los mismos términos.

El conducto regular rige para todos los miembros de la comunidad educativa, compuesta por estudiantes, padres de familia, docentes, colaboradores y tiene como principal fin el evitar la colusión o conflicto de competencia y el respeto por el debido proceso.

Teniendo en cuenta que el principal mecanismo de acción en la resolución de conflictos es el diálogo, este seguirá el conducto regular en el siguiente orden y según las circunstancias:

- 1) Profesor de asignatura.
- 2) Coordinador de convivencia o coordinador académico.
- 3) Comité escolar de convivencia.
- 4) Rector.
- 5) Consejo directivo.

PARÁGRAFO 26: no obstante, lo descrito en relación con el conducto regular, la secuencia de pasos podrá modificarse dependiendo de la gravedad de la situación, o cuando las circunstancias lo ameriten.

PARÁGRAFO 27: los estudiantes que actúen en contra de los acuerdos de convivencia y se involucren en situaciones Tipo III, pierden los beneficios especiales que estén recibiendo de la Institución, entre ellos el auxilio educativo.

PARÁGRAFO 28: Para los estudiantes que se involucren en situaciones que ameriten ser llevadas y revisadas en el Consejo Directivo, dicho órgano estará en plena autonomía para tomar las siguientes decisiones que correspondan:

- ♣ Matrícula en observación / condicional.
- ♣ Pérdida del cupo para el año siguiente.
- ♣ Cancelación inmediata del contrato de prestación de servicio educativo.
- ♣ Pérdida del estímulo de participación en la ceremonia de graduación.

ARTÍCULO 20. DE LOS MECANISMOS

Para el presente manual se establecerán los mecanismos pertinentes de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo, dando cumplimiento a lo establecido en artículo 44 numeral 6, de la ley 1098).

ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.

Serán tratados por el profesor en su asignatura quienes en un principio resolverán las situaciones presentadas conciliando y concertando compromisos entre las partes para lograr el cambio deseado.

Cuando la situación lo amerite el incumplimiento de los acuerdos serán atendidos directamente por los coordinadores, académico o de convivencia quienes recopilarán toda la información necesaria sobre el caso, la analizarán detenidamente, convocarán a los padres y



al estudiante implicado mediante citación, para recopilar la versión del estudiante.

Todos los aspectos evaluados y los compromisos hechos serán registrados en la carpeta de acompañamiento y seguimiento del estudiante.

De presentarse nuevamente la situación y no se observan cambios significativos en el comportamiento o en el rendimiento académico de los estudiantes, esto será comunicado a los padres y madres de familia, en reunión que se realizará previa citación.

Todos los acuerdos y compromisos con la familia quedarán registrados en la carpeta de acompañamiento y seguimiento del estudiante que reposa en sistema de gestión académica, con la firma de los padres de familia.

Si el caso amerita atención de los profesionales del equipo de orientación escolar, el profesor debe remitir el caso al equipo, bajo formato. Para el caso de los padres de familia pueden solicitar la atención del estudiante, de igual manera bajo formato de remisión.

Ellos realizarán el seguimiento correspondiente del caso y desde su saber orientarán al respecto a profesores y padres de familia.

Demostrada la responsabilidad del estudiante se procederá a aplicar las acciones de acompañamiento

correspondientes, que consisten en: trabajos pedagógicos orientados desde coordinación de convivencia, y equipo de orientación escolar, hasta por tres días del calendario escolar.

Adicionalmente y si los actos o hechos lo ameritan, se condicionará la permanencia del estudiante al cumplimiento de uno o varios compromisos específicos.

De todo lo actuado quedará constancia por escrito, así como también de los acuerdos y compromisos hechos por la familia, el estudiante implicado en la situación y el colegio. Además, se determinará un plazo prudente para el cumplimiento de estos y para que el estudiante repare el evento ocurrido y demuestre cambios significativos en su comportamiento o en su rendimiento académico.

Si agotado el plazo acordado entre las partes, se presenta incumplimiento del compromiso adquirido o persisten las dificultades de tipo académico o disciplinario, el caso será remitido al rector del colegio, quien lo analizará y tomará decisiones al respecto.

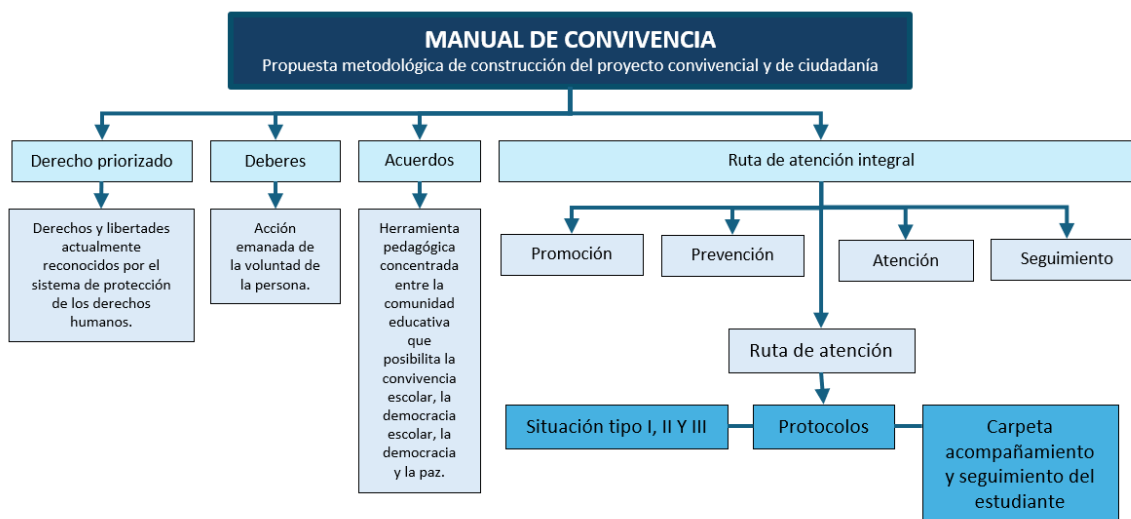
PARÁGRAFO 29: para los estudiantes el incumpliendo de los acuerdos de convivencia, afectará el informe convivencial, con valoración de básico o bajo según corresponda.





CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS, DEBERES, ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR, DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.



ARTÍCULO 21. DERECHO A LA VIDA

El derecho a la vida es un derecho universal, que corresponde a todo ser humano. Es un derecho necesario para poder concretizar todos los demás derechos universales, es inalienable. Cuidar la vida implica protegerla y promoverla en todos los espacios y situaciones; ello incluye actuar con responsabilidad y respeto, incluso en los entornos digitales, evitando todo tipo de ciberacoso o mensajes ofensivos que puedan afectar la integridad física, emocional o moral de otras personas.

Este derecho debe ser respetado y protegido en todas las circunstancias, incluso frente a situaciones en las que la vida pueda verse amenazada de manera no intencional o fortuita, asegurando la protección de la dignidad y la integridad de toda persona.

DEBERES:

- Comprometerse con actuar en protección y defensa de la vida, de sí mismo, de los integrantes de la comunidad educativa y los demás seres vivos.
- Comprender los procesos jurídicos establecidos para la protección, garantía y restablecimiento de los DDHH en perspectiva del derecho a la vida.
- Educar en la protección, respeto y defensa del derecho a la vida.
- Velar por la integridad física de toda persona. Cualquier daño o lesión causada, deberá ser reparado por el directo responsable.
- Propender por la conservación del medio ambiente y protección de los recursos naturales.
- Fomentar la armonía, solidaridad y espíritu de cooperación entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Respetar y apoyar en general, a las autoridades legítimamente constituidas y, en especial a las establecidas en la institución.
- Colaborar para que los conflictos internos se solucionen dentro de un espíritu de conciliación y justicia.
- Respetar a cualquier miembro de la comunidad educativa, no burlarse por sus debilidades o destrezas.
- Tratar con respeto y cordialidad a cualquier integrante de la comunidad educativa, sin usar términos y palabras soeces, peyorativas, despectivas o apodos, o ser malintencionadas o vulgares.
- Rechazar todo acto de violencia, acoso, intimidación o discriminación dentro y fuera del entorno escolar, como expresión de respeto por la vida y la dignidad humana.
- Promover el bienestar emocional y la salud mental, como condiciones esenciales para el ejercicio pleno del derecho a la vida.



- m. Participar activamente en campañas, actividades o proyectos que promuevan la cultura de la paz, la resolución pacífica de conflictos y la no violencia.
- n. Reconocer el valor de todas las formas de vida, promoviendo el trato digno a los animales y la protección de la biodiversidad.

ACUERDOS:

- a. Promover una convivencia social armónica mediante el cumplimiento de las leyes, acciones y normas que contribuyan a la paz desde la comprensión que el ingreso, tenencia y porte de armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes, eléctricas, químicas o explosivos atentan contra la vida y seguridad de los miembros de la comunidad.
- b. Fomentar el respeto por la diferencia a través del diálogo, la escucha, la conciliación y el asertividad entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Vivenciar actitudes adecuadas para la movilidad y tránsito dentro la institución que propendan por el autocuidado y el cuidado del otro.
- d. Vivenciar como integrantes de la comunidad educativa actitudes empáticas y de respeto que favorezcan los procesos de acompañamiento frente a situaciones de conflicto.
- e. Generar espacios de diálogo y reflexión sobre la importancia del derecho a la vida en la cotidianidad escolar y comunitaria. Así mismo, garantizar que cualquier amenaza contra la vida, la integridad o el bienestar sea reportada y atendida de manera inmediata, siguiendo los protocolos institucionales y las disposiciones legales vigentes.
- f. Establecer mecanismos de alerta temprana y acompañamiento frente a situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de algún miembro de la comunidad educativa.
- g. Consolidar una cultura escolar donde se promueva el cuidado del cuerpo, la alimentación saludable, la prevención de enfermedades y el acceso a servicios de salud.

ARTÍCULO 22. DERECHO A LA EDUCACIÓN

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios.
Constitución política de Colombia 1991, artículo 67.

DEBERES:

- a. Reconocer que el Colegio Champagnat, es una Institución educativa confesional católica marista.
- b. Asumir el compromiso cristiano como una opción de vida al estilo de María y San Marcelino Champagnat.
- c. Comprender los fines de la educación (ley 115/94 artículo 5º) en cada una de las actividades realizadas por la institución educativa para facilitar los procesos de aprendizaje y relación con la comunidad.
- d. Apropiarse del Proyecto educativo institucional (PEI) especialmente en su orientación filosófica y académica.
- e. Participar en la construcción de acuerdos relacionados con la aplicación y evaluación de las prácticas formativas y pedagógicas de la institución.
- f. Asistir puntualmente a todas las actividades, y convocatorias curriculares, extracurriculares y complementarias de formación que programa la institución para todos los miembros de la comunidad.
- g. El estudiante deberá garantizar un ambiente adecuado para el aprendizaje; por ello, se prohíbe el uso del teléfono celular dentro de la institución educativa.
- h. Realizar un uso responsable, ético y seguro de los recursos digitales y tecnológicos dispuestos en los espacios académicos, garantizando su adecuada destinación y el respeto por la comunidad educativa.
- i. Cumplir con los lineamientos establecidos para el uso del uniforme, la presentación personal y los



elementos institucionales, como expresión de identidad, pertenencia y respeto hacia la filosofía y los valores maristas.

- j. Evitar cualquier tipo de interrupción durante el desarrollo de las clases, ya que este comportamiento afecta el ambiente de aprendizaje, vulnera el derecho propio y el de los demás a recibir una educación de calidad y dificulta la adecuada convivencia académica.
- k. Asistir de manera constante y puntual a todas las clases programadas, asumiendo con responsabilidad el compromiso académico. En caso de presentarse una inasistencia, esta deberá ser debidamente justificada ante la coordinación correspondiente, de acuerdo con los procedimientos institucionales establecidos.
- l. Registrar el ingreso en el sistema de control establecido y presentarse en la coordinación correspondiente cuando se llegue después del inicio de la jornada escolar, contando, si es requerido, con la verificación o acompañamiento del padre de familia o acudiente, según los lineamientos institucionales vigentes.

ACUERDOS:

- a. Vivenciar actitudes que demuestren la filosofía y la espiritualidad Marista.
- b. Generar acciones que promuevan la tranquilidad de la comunidad en cualquiera de las actividades realizadas por el colegio.
- c. Respetar los momentos de clase, consumiendo su alimentación en los tiempos establecidos.
- d. Hacer uso de elementos que contribuyan al buen desarrollo de la propuesta pedagógica marista y al buen desarrollo académico y convivencial.
- e. Hacer uso evangélico de los bienes institucionales tales como muebles, material didáctico, planta física y a su vez de los objetos y pertenencias de los integrantes de la comunidad.
- f. Cuidar y proteger las pertenencias propias de los compañeros, de las instalaciones y elementos del colegio.
- g. Actualizar inmediatamente en la secretaría académica de la institución los cambios de dirección y teléfono, para mantener una comunicación constante y asertiva.
- h. Cumplir con las orientaciones dadas frente a procesos de evaluación, acompañamientos académicos y convivenciales cuando la situación lo amerite.
- i. Respetar a los integrantes de la comunidad educativa, escuchando sus opiniones, manteniendo un diálogo asertivo, tanto a nivel verbal como gestual.
- j. Asistir puntualmente a las actividades institucionales; clases, jornadas culturales,

citaciones a padres, tutorías y actividades deportivas dentro y fuera de la institución.

En el evento en el que un estudiante al inicio de la jornada escolar presente tres o más llegadas tarde independientemente de la periodicidad, sin justificación alguna, se realizará el debido proceso (acompañamiento con la familia o acudientes desde la dirección de grupo) y de continuar la situación se trataría como una situación tipo II, con el acompañamiento de la coordinación de convivencia.

Adicionalmente, en el evento en el que se atiendan continuos retardos al iniciar las clases durante su horario escolar, (la situación debe ser acompañada por el docente responsable de la asignatura) y de continuar la situación se trataría como una situación tipo II, con el acompañamiento de la coordinación de convivencia.

- k. Contribuir en la construcción de ambientes de aprendizaje cooperativo, donde se reconozcan y respeten los logros individuales y colectivos incentivando la interdependencia positiva, habilidades sociales y el sentido de pertenencia.
- l. Contribuir a la tranquilidad del grupo y de la comunidad educativa en general, asumiendo un comportamiento adecuado en cualquier actividad establecida por el colegio.
- m. Cumplir con el no uso del celular dentro de la Institución Educativa.

NOTA: El colegio no se hace responsable por teléfonos celulares, smartwatches, audífonos o dispositivos electrónicos similares, dado que su uso y porte no están permitidos dentro de la institución.

Para efectos de comunicación cuando lo requieran, el colegio tiene las siguientes líneas telefónicas:

DEPENDENCIA	NO. DE CONTACTO
Coordinación de Preescolar	3052272955
Coordinación de Primara	3151708199
Coordinación de Convivencia Bachillerato	3151793063
Coordinación Académica	3052272983
Administración	3203425108
Enfermería	3151692199
Secretaria Académica	3183512871
Recepción	608 2795176 Ext. 101
Líder de Bilingüismo	608 2795176 Ext. 135
Coordinación de Evangelización	3182067007
Rectoría	3165290558

- n. Asumir una actitud de corresponsabilidad por parte de los padres de familia, asistiendo al llamado que haga la institución desde las diferentes dependencias (directores de grupo,



coordinaciones, orientación escolar) y cumplir con los requerimientos solicitados como: valoraciones, reportes de especialistas externos, terapias.

- o. Contribuir con el clima escolar evitando las ventas, rifas, sorteos, apuestas u otras actividades a nombre propio, de terceros o tomando el nombre del colegio para obtener ganancias personales o de personas ajenas o propias a La institución.
- p. Mantener, en coherencia con la filosofía marista, una actitud de respeto y consideración hacia los docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa, fomentando la convivencia armónica, la empatía y la fraternidad en todos los espacios institucionales.
- q. Respetar y promover el derecho a la educación de todos los miembros de la comunidad educativa, manteniendo comportamientos adecuados en el aula y en los diferentes espacios de aprendizaje.

ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN EL CONTEXTO EDUCATIVO

Desde la filosofía marista y bajo un enfoque socio constructivista, el Colegio Champagnat brinda una educación en y para la diversidad, reconociendo, respetando y valorando las diferencias. Por lo tanto, es necesario tener en cuenta los siguientes deberes:

- a. Fomentar principios y valores maristas de respeto a la diferencia, que la valoren como una posibilidad de aprendizaje social, velando al mismo tiempo por el cumplimiento de los principios de igualdad, no discriminación y buen trato contemplados en las normas sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.
- b. Proporcionar mecanismos de apoyo interinstitucional como corresponsabilidad compartida.

ARTÍCULO 23. DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL Y A LA SALUD

Conjunto de condiciones físicas, psíquicas y morales que le permiten al ser humano su existencia, sin sufrir ningún tipo de menoscabo en cualquiera de esas tres dimensiones, además de fortalecer las diferentes formas de vida digna de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. (Convención Americana sobre Derechos Humanos).

DEBERES:

- a. Procurar el cuidado integral de su salud y la de los miembros de la comunidad educativa, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad. (Constitución política de Colombia 1991).
- b. Expresar y evidenciar actitudes de protección consigo mismo y con los demás integrantes de la comunidad educativa, ante situaciones de agresión física, moral y psicológica.
Ello implica que los padres de familia deben abstenerse de abordar a estudiantes que no son sus hijos, ni realizar ningún tipo de apreciaciones o reclamos.
- c. Velar por la buena presentación personal, hábitos de higiene y por la integridad física de toda persona y bien. Cualquier daño o lesión causada, deberá ser reparado por el directo responsable.

ACUERDOS:

- a. Proteger la integridad física, mental, emocional y moral de todos los integrantes de la comunidad, dentro de la institución y fuera de ella, incluyendo acoso y ciberacoso.
- b. Proteger la salud visual, mental, emocional de los estudiantes de primero a grado sexto, restringiendo la tenencia de dispositivos electrónicos dentro de la institución.
- c. Implementar acciones que promuevan la dignidad, las sanas costumbres y los valores institucionales maristas (artículo 39 numeral 4 y 5 Decreto 1965 /2013). Ministerio de educación.
- d. Proteger el bienestar de la comunidad, respetando los lineamientos institucionales frente al uso de los domicilios.
- e. Obrar de manera respetuosa absteniéndose de cometer actos que constituyan agresión escolar, lo cual implica acoger las normas de convivencia y comportamiento establecido en el manual.
- f. Mantener un ambiente favorable de aprendizaje en el cual se garantice la dignidad de cualquier miembro de la comunidad, reconociendo que ingresar al colegio objetos o elementos que puedan interrumpir el desarrollo normal de las actividades académicas, atentan contra el bienestar individual y colectivo.
- g. Cumplir con las normas de higiene, seguridad y salud pública esencial para mantener una vida saludable en comunidad.
- h. Propiciar hábitos de vida saludable garantizando una sana alimentación, práctica de actividades físicas y deportivas y el cuidado de la salud mental.
- i. Promover el cuidado de la salud física de los integrantes de la comunidad, absteniéndose de



- asistir a la institución cuando se presenten cuadros virales.
- j. Fomentar el autocuidado y la salud física, evitando el uso de sustancias y elementos químicos, tales como tinturas, esmaltes, acrílicos, productos semipermanentes, tintas, maquillaje u otros que puedan afectar la integridad personal o contravenir las disposiciones institucionales.
 - k. Cumplir con las terapias y compromisos solicitados por el equipo de orientación escolar, fonoaudiología y docente de apoyo pedagógico.
 - l. Asistir a la institución o representarla, en condiciones físicas y mentales adecuadas sin estar bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas.
 - m. Velar por un ambiente libre de expendio, tráfico o porte de sustancias alucinógenas o psicoactivas, incluso la llamada "dosis personal", dentro o fuera del colegio o estando en representación institucional.
 - n. Promover un entorno escolar exento del porte y consumo de cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vaporizadores, bebidas alcohólicas, drogas alucinógenas, estupefacientes, psiquiátricas o medicamentos no recetados, así como de inducir a otros a su consumo o utilización dentro de la institución o en eventos donde se represente a la misma.
- NOTA:** Salvaguardar la salud respiratoria y cardiovascular de los integrantes de la comunidad educativa; prohibiendo el uso de vapeadores, destiladores, sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), sistemas similares sin nicotina (SSSN), y los productos de tabaco calentado (PTC) sucedáneos o imitadores y todo elemento que atente a la salud de las futuras generaciones. Lo anterior, también aplica a para los docentes, padres de familia, visitantes y comunidad en general.
- #### ARTÍCULO 24. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN
- Ejercicio ciudadano que faculta la participación de todos y todas en las decisiones que los afecten y en la vida política, convivencial y administrativa de la institución educativa.
- DEBERES:**
- a. Conocer, interiorizar y vivenciar la filosofía marista y los principios consagrados en este Manual de convivencia.
 - b. Reconocer los principios y elementos constitutivos de la democracia escolar.
 - c. Vincularse a los procesos democráticos del gobierno escolar, ejerciendo el derecho a elegir y ser elegido.
 - d. Generar procesos de formación para asumir responsabilidades institucionales de representación en diferentes espacios de participación.
 - e. Informar oportunamente a las instancias correspondientes, de situaciones que puedan resultar irregulares sobre algún integrante de la comunidad educativa.
 - f. Asistir oportunamente cuando sean citados a las reuniones o informaciones de carácter general o individual.
 - g. Defender y difundir la prevalencia de los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.
 - h. Colaborar para que los conflictos internos se solucionen dentro de un espíritu de conciliación y justicia.
 - i. Presentar reclamos de forma respetuosa y pertinente, teniendo en cuenta el conducto regular.
 - j. Ejercer control democrático sobre la gestión de los representantes del gobierno escolar.
 - k. Participar en procesos de formación sobre control social relacionado con el derecho a la educación para fortalecer la cultura y ética de lo público.
 - l. Expresar de forma asertiva y respetuosa la opinión o postura, en cualquier contexto en el que se intervenga o interactúe como miembro de la comunidad educativa.
 - m. Dirigirse en forma respetuosa a todas las personas que conforman la comunidad educativa o personal que se encuentre al servicio de esta, sin usar términos o palabras soeces, peyorativas, despectivas, mal intencionadas, vulgares o que propicien el uso de apodosos descalificativos o intimidantes.
 - n. Capacitación virtual y presencial a docentes sobre rutas y manejo de conflictos.
 - o. Respetar la libre expresión y comunicación de cualquier miembro de la comunidad sin afectar el ejercicio de sus libertades y derechos.
 - p. Hacer uso de un lenguaje asertivo que propenda por una convivencia sana y armónica, donde prime el respeto por la opinión.
 - q. Escuchar y atender con respeto a los diferentes miembros de la comunidad educativa.
 - r. Velar por la protección de los miembros de la comunidad educativa frente a cualquier represalia, intimidación o acción en su contra derivada de su participación en los espacios institucionales o del cumplimiento de sus funciones.

**ACUERDOS:**

- a. Evidenciar actitudes de respeto frente a las diferentes manifestaciones de creencia religiosa y orientación espiritual que profesan cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.
- b. Expresar opiniones, solicitudes, quejas o reclamos de forma asertiva, respetuosa y constructiva sin afectar la integridad y el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad.
- c. Hacer uso de los diferentes medios de comunicación, sin que ello afecte la integridad y dignidad de los miembros de la comunidad educativa, ni la imagen de la Institución.
- d. Hacer uso del conducto regular como herramienta fundamental para la comunicación y atención de peticiones, sugerencias, quejas o reclamos sugeridas en los diferentes procesos institucionales.
- e. Promover un ejercicio democrático, participativo y transparente en cada una de las etapas de elección y conformación del Gobierno escolar. Así mismo, garantizar que los estudiantes elegidos como representantes y gestores de paz en primaria y secundaria realicen procesos de rendición de cuentas frente a las propuestas presentadas, (una vez al año), informando a la comunidad educativa sobre su cumplimiento y los avances logrados durante su periodo de representación.
- f. Mantener en confidencialidad la información proveniente de los órganos de participación del gobierno escolar.
- g. Favorecer el bien común y los intereses colectivos en los procesos democráticos en los que participe en la institución o en representación de esta.
- h. Participar en procesos democráticos de elección a cuerpos colegiados utilizando estrategias que garanticen la transparencia y la sana convivencia escolar.
- i. Promover el respeto y aceptación por cada uno de los candidatos a cargos del gobierno escolar, al igual que reconocer los resultados del ejercicio democrático.
- j. Propiciar un ambiente de aula que priorice el derecho a la participación libre y responsable en todas las actividades realizadas por la institución.
- k. Contribuir con la imagen institucional solicitando autorización para cualquier actividad en la cual se vaya a utilizar el nombre de la institución.
- l. Promover el respeto por la institucionalidad conociendo los acuerdos de convivencia establecidos en la institución y participando en su construcción.
- m. Velar por el buen uso de las plataformas académicas, red informática y bases de datos de la institución para salvaguardar la seguridad de la información de los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 25. LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD.

Es el ejercicio de los derechos, libertades y toma de decisiones acerca de su modelo de personalidad conforme a los dictados de su conciencia / discernimiento / moralidad, sin afectar, agredir o restringir los derechos de los demás integrantes de la comunidad educativa o causar un perjuicio social, sin más que las limitaciones que el orden jurídico institucional y nacional impone. (Sentencia C-336/08) (Sentencia T-413/17).

DEBERES:

- a. Respetar todas las formas de diversidad, ya sea (familiar – cultural – biológica – de género – sexual – funcional, promoviendo un ambiente escolar seguro, incluyente y empático.
- b. Promover y participar en actividades académicas, pedagógicas y complementarias como: culturales, deportivas, recreativas y empleo del tiempo libre que aporten a su formación relacionados con el libre desarrollo de la personalidad y su reconocimiento escolar.
- c. Ejercer con responsabilidad el derecho a elegir y ser elegido en los diferentes comités o grupos institucionales, en condiciones de igualdad y participación democrática.
- d. Fomentar una convivencia basada en el respeto, el diálogo y la comunicación asertiva.
Se considera contraria a este principio cualquier forma de agresión física, verbal, psicológica o emocional, así como el uso de lenguaje ofensivo o discriminatorio.
- e. Velar por la integridad física, emocional y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.
- f. Reconocer y respetar el libre desarrollo de la personalidad de los demás.
- g. Argumentar con criterio y respeto las decisiones personales relacionadas con la expresión de la identidad, mostrando apertura al diálogo y disposición para aprender de las diferencias.
- h. Comprender que el libre desarrollo de la personalidad implica también el cumplimiento de responsabilidades y el respeto por las normas de convivencia escolar.

ACUERDOS:

- a. Proteger la integridad física, emocional y sexual de todos los integrantes de la comunidad educativa, conforme al artículo 18 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia).
- b. Salvaguardar la integridad física, sexual y emocional psicológica de todos los integrantes de



la comunidad educativa, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, dando cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006.

- c. Demostrar actitudes de respeto y decoro en las relaciones interpersonales, siendo prudente en las expresiones de afecto y cariño excesivo.
- d. Portar el uniforme del colegio en condiciones limpias y adecuadas, promoviendo la buena imagen institucional y el autocuidado de su rostro, cabellos y uñas. Se deberá evitar el uso excesivo de maquillaje, garantizando así el cumplimiento de los lineamientos institucionales y una imagen acorde con los valores formativos de la comunidad educativa.
- e. Utilizar adecuadamente todas las formas de comunicación (oral, escrita, gestual, visual y simbólica), fomentando el respeto, la inclusión y la empatía en las interacciones cotidianas.
- f. Garantizar la confidencialidad de la información compartida con el equipo de orientación escolar y demás colaboradores autorizados, asegurando el manejo responsable, ético y respetuoso de dicha información, conforme a la normativa institucional y a la legislación vigente en materia de protección de datos y privacidad.

PARÁGRAFO 30: El ejercicio del libre desarrollo de la personalidad será orientado pedagógicamente por los docentes, directivos y orientadores escolares, mediante el acompañamiento, el diálogo y la mediación, garantizando el respeto por la diversidad y evitando cualquier forma de discriminación o estigmatización.

ARTÍCULO 26. DERECHO A LA CULTURA Y A LA RECREACION

Cultura: acciones que responden a la búsqueda del conocimiento, la comprensión y la creatividad humana, valorando los rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a la comunidad.

Recreación: garantías que promueven del desarrollo físico y psicológico de los niños, niñas y adolescentes, a través de la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

DEBERES:

- a. Respetar las manifestaciones de la cultura, las prácticas artísticas y religiosas.
- b. Reconocer y expresar el respeto ante la autoridad legítima y frente a la ley, motivando la reivindicación de la historia colombiana, sus símbolos patrios y la cultura nacional.
- c. Comprender críticamente la cultura nacional, la diversidad étnica y cultural del país.

- d. El colegio y sus directivas, profesores establecerán el juego como herramienta pedagógica, a través del diseño de programas creativos y espacios lúdicos, brindando ambientes seguros para los niños y niñas.
- e. Garantizar el aprovechamiento del tiempo libre y recreación de los estudiantes, fomentando así un estilo de vida saludable.
- f. Utilizar el tiempo de descanso y recreación en los espacios y horarios señalados por la institución, absteniéndose de permanecer en sitios y horarios no permitidos.
- g. Mantener la higiene personal antes, durante y después de la práctica de las actividades recreativas. Lo anterior incluye portar el uniforme limpio y completo.
- h. Promover el acceso y la participación en actividades artísticas, fomentando el desarrollo de la creatividad y la expresión personal a través de diversas disciplinas como la música, la danza, el teatro y las artes visuales.
- i. Dedicar el tiempo libre a desarrollar hábitos o estrategias que propicien el acercamiento al conocimiento en todas las áreas del saber.
- j. Fomentar el trabajo en equipo, la cooperación y la empatía durante las actividades culturales y recreativas, como parte del aprendizaje cooperativo marista.

ACUERDOS:

- a. Demostrar respeto y orgullo por los símbolos patrios y la historia nacional, evidenciando responsabilidad cívica en los actos institucionales.
- b. Cuidar y preservar el mobiliario del colegio destinado a las actividades recreativas, recordando que su uso es compartido por los miembros de la comunidad y es menester tratarlo como herramienta pedagógica de todos.
- c. Participar de forma adecuada en las actividades recreativas y deportivas organizadas por la institución en los espacios y horarios establecidos.
- d. Desarrollar hábitos y estrategias que propicien el aprovechamiento del tiempo libre.
- e. Reflejar amor y respeto por cada uno de los símbolos patrios, en las actividades comunitarias.
- f. Propiciar hábitos de vida saludable desde la implementación de prácticas recreativas y culturales.
- g. Utilizar los recursos tecnológicos y los medios digitales de manera responsable durante las actividades culturales o recreativas, respetando la privacidad y la integridad de los demás.
- h. Participar en actividades culturales, artísticas o deportivas como espacios para el desarrollo emocional, la autoestima y la sana convivencia.



CAPÍTULO V

1. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 27. DE LAS SITUACIONES

En el contexto de la Justicia escolar restaurativa se propone un cambio de lenguaje, dejando de lado el enfoque retributivo – sancionatorio. Por lo tanto, se Considera la convivencia escolar desde el enfoque restaurativo, para ello se plantea emplear término “Situaciones”, comprendiendo estas como “Una acción y efecto de situarse (RAE 2022)” lo que significa que, lo que sucede y afecta la convivencia, es una situación, en la que todos se deben ubicar desde la justicia restaurativa, sin prejuicios a las partes involucradas o a lo sucedido.

Para el manejo y la detección de las siguientes situaciones se tendrán en cuenta los conceptos que define la norma.

PARÁGRAFO 31: La institución educativa promoverá el bienestar emocional, el autocuidado y la atención oportuna frente a situaciones relacionadas con ansiedad, estrés, acoso escolar o cualquier comportamiento que afecte la convivencia. En caso de presentarse conductas reiteradas que vulneren la armonía escolar, se implementarán acciones pedagógicas y formativas orientadas a generar reflexión, reparación y cambio positivo en el comportamiento del estudiante y sanciones cuando haya lugar.

JUSTICIA RESTAURATIVA ESCOLAR

Según la Ley 1620, la justicia restaurativa escolar es un mecanismo pedagógico y formativo que busca restablecer las relaciones afectadas por un conflicto, promoviendo el diálogo, la responsabilidad, la reparación del daño y la reconciliación entre las partes involucradas.

Este enfoque prioriza la reflexión, el perdón y la construcción de acuerdos, antes que la sanción, con el propósito de fortalecer la convivencia, la empatía y el sentido de comunidad dentro del ámbito escolar.

En resumen, la justicia restaurativa en la escuela busca que los conflictos se conviertan en oportunidades de aprendizaje y crecimiento personal, contribuyendo al desarrollo de una cultura de paz y respeto mutuo.

Acción reparadora, es toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas

colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

Las definiciones aquí presentadas se encuentran en el **Decreto 1965 de 2013**, artículo 39, literal d).

- 1) **CONFLICTOS** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- 2) **CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- 3) **AGRESIÓN ESCOLAR** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, las zancadillas, bajar sudadera del uniforme entre otras.
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Acoso psicológico:** Es toda acción o comportamiento que afecte emocional o mentalmente a un estudiante. Este tipo de acoso puede expresarse mediante amenazas, chantajes, uso de apodosos o sobrenombres ofensivos, exigencia de dinero o pertenencias, lenguaje inadecuado con connotaciones sexuales, burlas o actos que generen humillación. Asimismo, la difusión de rumores o comentarios malintencionados que busquen causar incomodidad, angustia o rechazo hacia un miembro de la comunidad.



- e. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- f. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- 4) **ACOSO ESCOLAR (BULLYING)** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- 5) **CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING)** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- 6) **VIOLENCIA SEXUAL** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

- 7) **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 8) **RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

PARÁGRAFO 32: CRITERIO INSTITUCIONAL PARA VALORAR LA CONVIVENCIA

FUNDAMENTACIÓN

En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional Marista y el legado de San Marcelino Champagnat, el Colegio orienta la formación integral de los estudiantes desde la vivencia de la sencillez, el espíritu de familia, la solidaridad, la presencia cercana y el amor al trabajo. Bajo estos principios, se establecen los criterios institucionales para la valoración del comportamiento, concebidos como herramientas formativas que buscan promover una convivencia respetuosa, armónica y coherente con el carisma marista.

La valoración del comportamiento se organiza en cuatro niveles: Excelente, Bueno, Aceptable, Insuficiente.

Niveles de Valoración del Comportamiento

Excelente: El estudiante manifiesta un comportamiento ejemplar, caracterizado por el liderazgo positivo, la responsabilidad, el respeto y la vivencia destacada de los valores maristas.

- Mantiene un trato respetuoso, fraterno y cordial con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Participa activamente en las actividades escolares, demostrando entusiasmo y disposición.
- Gestiona adecuadamente los conflictos a través del diálogo, la escucha y la empatía.
- Expresa la presencia marista mediante actos de solidaridad, servicio y acompañamiento.
- Ejerce un liderazgo positivo, promoviendo el respeto y el buen trato entre sus compañeros.
- Mantiene una adecuada presentación personal y cuidado de los recursos institucionales sin necesidad de recordatorios.
- Representa los valores maristas en su actuar diario y en actividades académicas, comunitarias y de evangelización.



Bueno: El estudiante cumple adecuadamente las normas de convivencia, mostrando disposición positiva, colaboración y respeto, con eventuales recordatorios.

- Respeto las normas y acuerdos institucionales con acompañamiento moderado.
- Resuelve conflictos con la orientación del docente cuando se requiere.
- Cuida sus materiales y presentación personal con algunos recordatorios.
- Participa activamente en las dinámicas del aula.
- Refleja valores maristas como la sencillez, el respeto y sentido de pertenencia.
- Mantiene relaciones respetuosas con sus pares y con los adultos del colegio.
- Cooperar en las actividades académicas y convivenciales sin generar afectación al grupo.
- Presenta dificultades menores de autocontrol, que corrige al recibir orientación.
- Cumple con las responsabilidades asignadas en la mayoría de las situaciones.
- Manifiesta coherencia con los valores maristas de fraternidad, respeto y responsabilidad.

Aceptable: El estudiante presenta dificultades recurrentes de convivencia que afectan el clima escolar y se debe realizar acompañamiento constante y compromisos formativos.

- Requiere llamados de atención frecuentes por interrupciones o incumplimiento de normas.
- Muestra dificultad para resolver conflictos de manera autónoma y respetuosa.
- Presenta descuidos reiterados en el uso del uniforme o los materiales institucionales.
- Evidencia resistencia al cumplimiento de responsabilidades escolares y convivenciales.
- Presenta comportamientos reiterados de incumplimientos frecuentes de normas.
- Afecta el trabajo grupal con actitudes de desorden o confrontación.
- Incumple de manera repetida aspectos como la presentación personal o el uso de dispositivos tecnológicos.
- Muestra poca disposición para reparar daños o cumplir compromisos adquiridos.

Insuficiente: El estudiante incurre en conductas que vulneran la convivencia escolar, por lo que requiere intervención formal, seguimiento especializado y activación de rutas institucionales.

- Realiza agresiones físicas o psicológicas, acoso escolar, intimidación o amenazas.
- Participa en actos de discriminación u hostigamiento.

- Deteriora de manera intencional los bienes institucionales o ajenos.
- Manifiesta irrespeto hacia docentes, directivos o compañeros.
- Presenta conductas que ponen en riesgo la seguridad o integridad de otros estudiantes.
- Participa en conductas de riesgo como hurto, daño intencional, incitación a la violencia o comportamientos contrarios a la convivencia.
- Evade encuentros de diálogo para reparar daños o acatar compromisos adquiridos.

Nota: Estos criterios serán socializados con los estudiantes en los acuerdos Pedagógicos al iniciar el año escolar.

PARÁGRAFO 33: la valoración del comportamiento del estudiante será el reflejo de su desempeño integral durante el periodo académico. A mitad y final de este, se determinará en reunión de nivel atendiendo a los criterios establecidos anteriormente.

PARÁGRAFO 34: Reubicación de grupo por orientación externa. Cuando una entidad externa autorizada (EPS, equipo terapéutico, autoridad competente o instancia psicosocial) emita una recomendación escrita para reubicar al estudiante de grupo con el fin de salvaguardar su bienestar, favorecer su adaptación o responder a sus condiciones de desarrollo, la institución atenderá la solicitud, garantizando el respeto a la dignidad, privacidad y necesidades del estudiante.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se clasifican en tres tipos:

SITUACIONES TIPO I

(Son manejadas directamente por el docente)

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

- a. Impedir o perturbar el normal desarrollo de las clases o actividades institucionales, a través de cualquier acción o comportamiento inadecuado, incluyendo el transporte escolar.
- b. Levantar la voz imponiendo ideas o propuestas a la fuerza.
- c. Abandono del trabajo en equipo o en grupo ocasionado por desacuerdos
- d. Enfrentamientos agresivos leves pero que pueden crecer en intensidad.
- e. Utilizar de manera inadecuada mobiliario escolar, las barandas, ventanales, puertas y pasillos de la institución, poniendo en riesgo su integridad o la de sus compañeros.



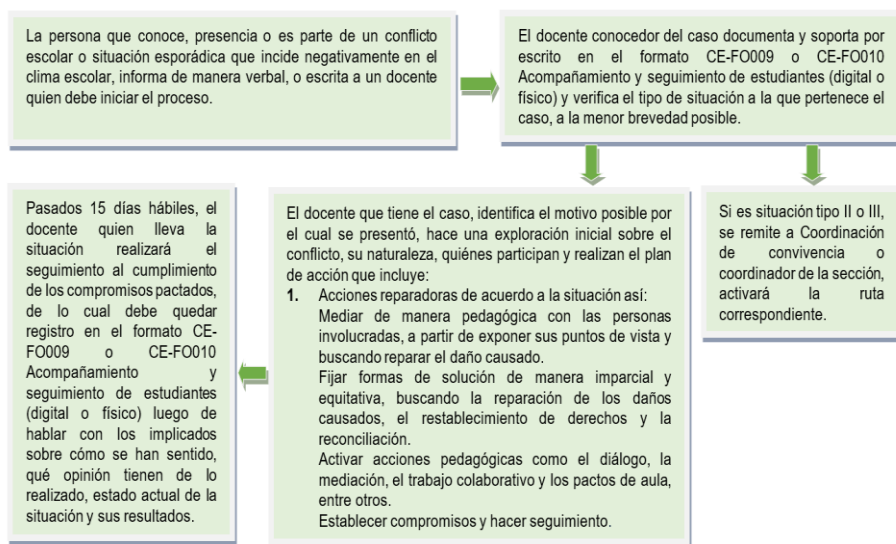
- f. Llegar tarde a las aulas de clase sin autorización alguna.
- g. Consumir alimentos durante las clases sin previa autorización.
- h. Solicitar y recibir domicilios, sin previa autorización de la coordinación.

- i. Hacer uso de dispositivos electrónicos en clase sin autorización o no depositarlos en el lugar asignado

El incumplimiento reiterado será considerado situación tipo II convivencial según lineamientos institucionales.

Protocolo para la atención de situaciones tipo I. El protocolo establecido para la atención de las situaciones tipo I, se desarrollará atendiendo el siguiente procedimiento acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 40 del decreto 1965.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I



SITUACIONES TIPO II

(atendida por las coordinaciones)

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- c. Involucrarse en situaciones de acoso escolar, (bullying), ciberacoso (ciberbullying) contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d. Ejercer influencia negativa o inducir a prácticas nocivas, a personas o a grupos de compañeros o compañeras, en detrimento de la integridad física, psicológica y moral de sí mismo y de los demás.
- e. Deteriorar con su comportamiento o comentarios la imagen de la institución o los miembros de esta.

- f. Agraviar de manera reiterada con contestaciones, modales, apodos, gestos, sátiras o palabras soeces orales o escritas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g. Ocasionar daño en bien ajeno.
- h. La coerción a acciones violentas. (agresión, amenazas, humillación o intimidación para controlar a otra persona).
- i. Realizar llamadas con fines amenazantes, irrespetuosas o que atenten contra la dignidad de las personas.
- j. Consumir o portar bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas como cigarrillo electrónico (vapeadores), dentro de la institución. (Ley 1801 de 2016).
- k. Promover o participar en actos que ocasionen daño o pérdida a los útiles escolares o elementos tecnológicos de los compañeros.
- l. Todas aquellas situaciones que a criterio del Equipo Directivo, Consejo Directivo y comité de convivencia se determinen como tales.



PARÁGRAFO 35: Registro y seguimiento de inasistencias semanal. La institución realizará un reporte semanal de inasistencias injustificadas por grado. Los directores de grupo informarán a los acudientes, para prevención de ausentismo.

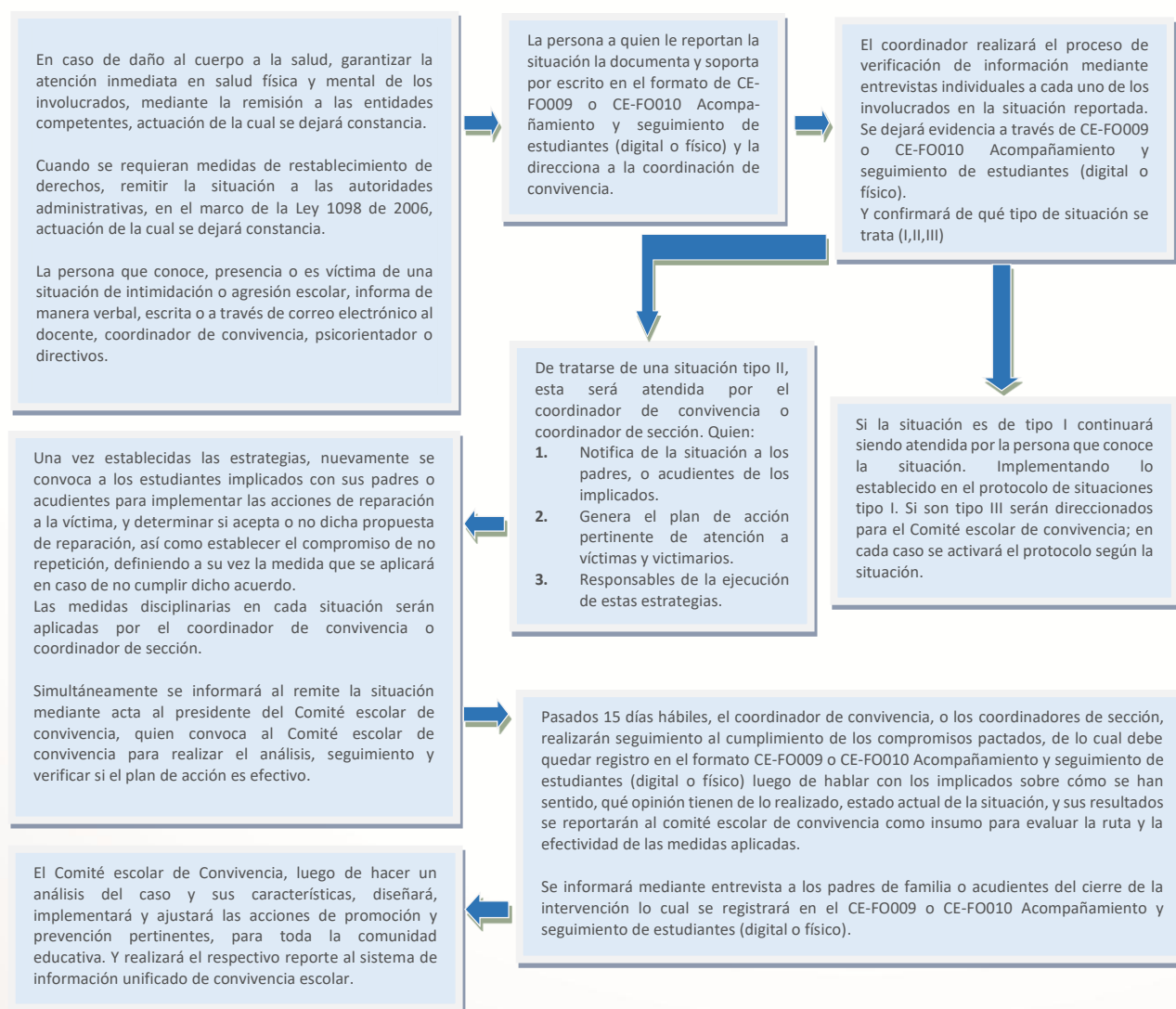
PARÁGRAFO 36: Honestidad académica. Toda forma de fraude académico será tratada como un incumplimiento a las normas convivenciales y acuerdos pedagógicas. Se entiende como fraude, entre otros:

- Copiar o permitir copiar durante evaluaciones.
- Plagio total o parcial de tareas, trabajos o actividades.

- Presentar trabajos realizados por terceros como propios.
 - Uso indebido de dispositivos electrónicos para obtener ventajas o manipular resultados.
- Nota: Estos incumplimientos a las normas convivenciales y acuerdos pedagógicos serán tenidos en cuenta en la valoración del comportamiento.

El protocolo establecido para la atención de las situaciones tipo II, se desarrollará atendiendo el siguiente procedimiento acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 40 del decreto 1965.

LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II





PARÁGRAFO 37: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual. (Ministerio de Educación Nacional, 2014).

- a. Utilizar cualquier medio para poner en tela de juicio la dignidad, la moralidad, buenas costumbres o el buen nombre de algún miembro de la comunidad educativa o de La institución como tal.
- b. Coercer, manipular, coaccionar e inducir a sus compañeros(as) de la institución, a formar parte de grupos, que, dentro de sus conductas, comportamientos y filosofía, pretendan agredir el respeto por la vida y la dignidad humana.
- c. Incurrir en actos que de una u otra manera atenten contra el derecho a la vida.
- d. Ocasionar lesiones personales.
- e. Protagonizar, encubrir o incitar desórdenes, escándalos, enfrentamientos, actos de inmoralidad que atenten contra las sanas costumbres, la moral, la dignidad, vida y honra de las personas, dentro o fuera de La institución.
- f. Pertenecer a pandillas, sectas satánicas, organizaciones delictivas y otros grupos que atenten contra la vida, la moral, bienes, honra y dignidad de las personas.
- g. Portar y/o usar **elementos contundentes y/o de defensa**, armas de fuego, corto punzantes o cualquier otro tipo, que puedan atentar contra la integridad física o la seguridad personal de los miembros de la comunidad o particulares.
- h. Maltrato, abuso o acoso sexual a cualquier persona de la comunidad educativa, dentro o fuera del colegio.
- i. Intimidación, soborno o intento del mismo dentro y fuera del colegio, dirigido a estudiantes, o colaboradores.
- j. Hacer uso de la internet, dispositivos electrónicos, blogs, E-mail, y redes sociales virtuales para:

- 1) Publicar fotografías sin autorización expresa de quienes allí aparecen.
- 2) Editar, publicar, modificar fotografías o información para agravar, humillar o irrespetar a miembros de la comunidad educativa.
- 3) Publicar archivos privados de miembros de la comunidad educativa.
- 4) Crear o reinventar archivos o comentarios que lesionen la imagen de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 5) Publicación de fotos, videos, mensajes, imágenes y demás materiales en páginas de Internet o cualquier otro medio, que afecten de cualquier manera la dignidad propia, o la de otra persona o el buen nombre de la institución.
- k. Incurrir en amenazas o coacción indebida, intromisión en la vida íntima o privada de cualquier persona que conforma la comunidad educativa en forma personal, telefónica, mediante anónimos, vía internet o a través de cualquier otro medio.
- l. Manipular o aprovecharse de los estudiantes de mismo grado o de otros, para degradar su dignidad, su estabilidad física, mental y emocional, o su área psicológica, espiritual o moral.

PARÁGRAFO 38: El hurto será considerado una situación tipo III y, por tanto, una falta grave dentro de la institución educativa. Cuando las circunstancias lo ameriten, y conforme a la normativa vigente, la institución procederá a realizar el reporte correspondiente ante las autoridades competentes.

De manera paralela, se aplicarán las medidas pedagógicas, restaurativas y disciplinarias establecidas en el Manual de Convivencia, garantizando en todo momento el debido proceso, la proporcionalidad de las acciones y la observancia de los principios formativos y preventivos que orientan la vida escolar.

Protocolo para la atención de situaciones tipo III. El protocolo establecido para la atención de las situaciones tipo III, se desarrollará atendiendo el siguiente procedimiento acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 40 del decreto 1965.



PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

El docente, persona competente o persona responsable en ese momento del estudiante, conocedora de la situación que sea constitutiva de presunto delito contra la libertad, integridad y formación sexual debe:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata llamando al 123, a la familia y prestando primeros auxilios, para ello puede apoyarse en otros docentes o directivos, la atención de los primeros auxilios emocionales de los involucrados será prestados por el equipo de orientación escolar, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a la coordinación correspondiente y en su ausencia a quien se haya delegado.
3. Presentar informe escrito y detallado a la coordinación correspondiente en el CE-FO009 o CE-FO010 Acompañamiento y seguimiento de estudiantes (digital o físico), dando cuenta de la situación y de su actuación a la menor brevedad posible.



La coordinación correspondiente, procederá así:

1. Informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en el formato de acta DI- FO015 y en el formato CE-FO008 Acompañamiento y seguimiento a estudiantes – Psicoorientación.
2. Informar por escrito mediante acta de lo sucedido y la actuación institucional al presidente del comité escolar de convivencia.



El presidente del Comité Escolar de Convivencia actuará de la siguiente forma:

1. Con celeridad y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional o de la autoridad que sea competente. En ausencia del presidente actuará de inmediato cualquiera de los integrantes del equipo directivo. De esta actuación se dejará constancia en el formato de acta DI- FO015.
2. Convocar al Comité Escolar de Convivencia mediante citación escrita a la menor brevedad posible
3. Informar a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. De esta reunión quedará constancia en acta correspondiente al comité.
4. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema Unificado de Convivencia escolar. El presidente redactará el reporte correspondiente y será responsabilidad del secretario su incorporación al Sistema de información.



El comité de convivencia escolar diseñará, implementará y ajustará las acciones de promoción y prevención pertinentes, para toda la comunidad educativa.

Posterior a ello, dependiendo el caso reportará la situación al presidente del consejo directivo, quien tomará las decisiones correspondientes.



El Comité Escolar de Convivencia actuará de la siguiente forma:

1. Adoptar las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia en acta del comité.
2. Realizar según su competencia el seguimiento de los casos sometidos a este protocolo.
3. La responsabilidad del seguimiento de las situaciones objeto de este numeral, será compartida de acuerdo con la competencia por la autoridad que asuma el conocimiento, comité municipal de convivencia que ejerce la jurisdicción de este establecimiento educativo cuando en él se presenta el hecho.
4. Los integrantes del Comité Institucional de Convivencia Escolar deberán garantizar en lo que a ellos compete la no vulneración de la intimidad de los escolares; su secretario tendrá la responsabilidad de salvaguardar los documentos que se tienen como soporte y sólo darles trámite ante los competentes. De la misma forma existirá el compromiso de confidencialidad de los integrantes para evitar la revictimización de los afectados.

Parágrafo 1: Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del presente Decreto 1965 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2: Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantadas por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en exlimitación de funciones.

Parágrafo 3. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007.

Parágrafo 4. Cuando la autoridad competente evidencie que la situación presentada constituye delito, tendrá en cuenta que si se trata de personas menores de catorce (14) años se aplicará lo establecido en los artículos 142, 143 y concordantes de la Ley 1098 de 2006. Si se trata de personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años, serán sometidos al Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes de que trata el artículo 139 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Las personas mayores de 18 años que pertenezcan a los niveles educativos de básica y media, que incurran en conductas constitutivas de presuntos delitos, serán sometidas al sistema penal de adultos, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la ley.



ARTÍCULO 28. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Ruta de atención integral para la convivencia escolar atenderá lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 1620. Tendrá los siguientes componentes: promoción, prevención, atención y de seguimiento.

1) PROMOCIÓN:

En general, se entiende promoción como la ejecución de acciones que provocan que algo suceda: promocionar es la acción de movilizar al colectivo social hacia el logro de un propósito de nivel superior. Puede entenderse también como la acción de impulsar, fomentar y dinamizar orientándose hacia el desarrollo.

Acciones de promoción:

- Revisión y propuestas de ajustes al manual de convivencia con la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa.
- La convivencia fraterna de acuerdo con nuestra política de calidad.
- A través de cada uno de los proyectos de la enseñanza obligatoria.
- La política de Protección de la Infancia y el Código de Ética de la Provincia Marista Norandina.
- Garantía, promoción y defensa de los derechos de la niñez y la juventud.
- Proyecto de Escuela de familias maristas (ESFAMAR).
- Proyecto de evangelización Marista.
- Jornadas de la conciliación y el afecto.
- Inducción a familias nuevas.
- Reuniones generales y personalizadas con padres de familia.
- Proyecto de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía.

2) PREVENCIÓN:

La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo.

Acciones de prevención:

- Identificación de situaciones más recurrentes.
- Fortalecimiento de acciones para mitigar las situaciones.
- La política de Protección de la Infancia y el Código de Ética de la Provincia Marista Norandina.
- Proyecto de evangelización Marista.
- Formaciones.
- Talleres de acompañamiento para el fortalecimiento socioemocional.

- Comités de apoyo integral.
- Construcción de acuerdos pedagógicos.
- Proyecto de dirección de grupo.
- Convivencias padres de familia y estudiantes.
- Jornadas pedagógicas.
- Proyecto de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía.

3) ATENCIÓN:

Se refiere a asistir de manera oportuna y pedagógica, a las personas que conforman la comunidad educativa.

Acciones de atención:

- Adopción y registro de las definiciones establecidas en el Art. 39 del decreto 1965, en el manual de convivencia.
- Establecimiento de los protocolos para el manejo de cada una de las situaciones.
- Identificar la presencia de una situación de conflicto.
- Presentación de la situación a la instancia pertinente (docente, directores de grado, coordinadores y/o comité escolar de convivencia).
- Registro de la situación en el acta correspondiente y garantizar la confidencialidad.
- Identificación del tipo de situación I, II o III.
- Implementación del protocolo correspondiente.
- Informar a la entidad pertinente.
- Disposición de directorio:

POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA: Teléfono: 2708401 - 2703228 Celular: 3212000346

CUADRANTE DE LA POLICIA: 3013460393

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF: Teléfono: 2667851 - 2643831 – 2657187. Línea gratuita 018000918080. Línea nacional para la prevención del abuso sexual 018000112440.

PERSONERÍA: Teléfono: 2613222 Celular: 3103250867.

COMISARÍA SEGUNDA DE FAMILIA: Teléfono: 2710116 – 2710165.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Teléfono: 2708102 Ext. 301 - 307 – 308.

4) SEGUIMIENTO

Es el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral.

Se implementarán estrategias de seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción, prevención, atención y fortalecimiento desde dirección de grupo, orientación escolar y la coordinación que corresponda.



ARTÍCULO 29. DEL CONDICIONAMIENTO DE LA PERMANENCIA DEL ESTUDIANTE EN LA INSTITUCIÓN

Fundados en el derecho pleno de reservarse el derecho de ingreso y permanencia que posee el colegio y cuando las circunstancias así lo ameriten, se podrá condicionar la permanencia o continuidad del estudiante al interior del colegio, con base en razones propias al bien general, la salud y tranquilidad, la prevalencia del interés general de la comunidad sobre el del individuo, respetando su individualidad y en general motivos de estabilidad y respeto por la ética y la moral, ello se entenderá no como un correctivo pedagógico, sino como una determinación administrativa, igual que la cancelación unilateral del contrato de matrícula o cooperación educativa, cumpliéndose siempre con el conducto regular y agotado el debido proceso.

ARTÍCULO 30. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Se aplica a la circunstancia que hace que disminuya la gravedad de un evento. Se consideran como tales las siguientes:

- Haber evidenciado un comportamiento acorde a las orientaciones dadas por la institución.
- Reconocer voluntariamente la situación en que se involucró.
- Haber cometido el hecho por primera vez.

ARTÍCULO 31. DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Son circunstancias que pueden llegar a agravar a responsabilidad:

- Haber suscrito con anterioridad acta de compromiso.
- Haber recibido más de un proceso de acompañamiento pedagógico durante el mismo año escolar.
- Tener condicionada la permanencia en la institución
- El efecto perturbador en los demás miembros de la comunidad educativa.
- Haber obrado con complicidad de otras personas.
- Incurrir en una nueva situación para ocultar otra u otras.
- Incurrir en situaciones aprovechando la confianza que en él han depositado los superiores, compañeros o personas íntimamente relacionadas por las funciones que desempeñen en La institución.
- La confluencia de dos o más situaciones.

ARTÍCULO 32. DE LOS PROCEDIMIENTOS

Se aplicarán los siguientes correctivos:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.

- Acompañamientos pedagógicos, según las condiciones de tiempo, modo y lugar de ocurrencia de los hechos, emitida por los coordinadores.

PARÁGRAFO 39: en la aplicación del proceso correctivo, según el análisis de las circunstancias, se podrán obviar algunas de las instancias establecidas y proceder a tomar la decisión correspondiente.

PARÁGRAFO 40: los estudiantes de grado once que reincidan en el incumplimiento de los acuerdos para la convivencia escolar establecidos en el manual de convivencia, no serán invitados a la proclamación como bachilleres en ceremonia solemne de graduación; el acta y diploma serán entregados directamente en la secretaría académica del colegio.

ARTÍCULO 33. AMONESTACIÓN VERBAL

Entiéndase por amonestación verbal; el acto formal mediante el cual, el profesor o coordinadores, docente, orientador/a escolar y coordinadores, le advierten al estudiante acerca de la situación cometida; le harán las recomendaciones pedagógicas para lograr mejoramiento en su proceder, dejando registro en la carpeta de acompañamiento y seguimiento del estudiante.

ARTÍCULO 34. AMONESTACIÓN ESCRITA

Entiéndase por amonestación escrita el acto formal mediante el cual los docentes, orientador/a escolar y/o coordinadores, amonestan, en presencia del estudiante, y con la participación del padre de familia y/o acudiente, que debe ser citado para el efecto, sobre la gravedad de la situación, acuerdos incumplidos y se hacen recomendaciones pedagógicas para lograr mejoramiento en su proceder.

ARTÍCULO 35. CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

Entiéndase por cancelación del contrato de servicio educativo, la separación o exclusión definitiva del estudiante de La institución.

Esta decisión será tomada por el rector y comunicada mediante resolución a los padres o acudientes del estudiante, el cual admite los recursos de ley.

PARÁGRAFO 41: las resoluciones de cancelación del contrato de servicio educativo serán formalmente notificadas a los representantes legales de los estudiantes que participaron en la situación. Los estudiantes a quienes se les haya cancelado el contrato de prestación de servicios educativos no serán admitidos en La institución nuevamente, se trata de una decisión meramente administrativa y ocurre cuando a criterio del colegio no existen las condiciones para la permanencia del estudiante en su seno.



ARTÍCULO 36. DE LOS RECURSOS

Dentro de este procedimiento disciplinario correctivo de resolución de conflictos podrán interponerse los siguientes recursos:

- 1) De reposición.
- 2) De apelación.

ARTÍCULO 37. RECURSO DE REPOSICIÓN

El recurso de reposición procede contra los actos proferidos por los docentes, los coordinadores, el rector o El consejo directivo. Este recurso será interpuesto ante la autoridad que lo profirió de manera escrita dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación. La autoridad que deba resolver este recurso deberá hacerlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la interposición.

ARTÍCULO 38. RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación procede como principal o subsidiario del de reposición contra los actos proferidos por el director de curso, los coordinadores o el rector. Este recurso será interpuesto ante la autoridad que lo profirió de manera escrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación.

Este recurso será presentado ante la autoridad que lo profirió manifestando en él, su desacuerdo y soportando con argumentos su posición. Dicho recurso será decidido así:

- 1) El acto proferido por los docentes será apelado ante el coordinador de convivencia o académico.
- 2) El acto proferido por un coordinador será apelado ante el rector.
- 3) El acto proferido por el rector será apelado ante el consejo directivo.

Este recurso se decidirá por el superior competente en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la interposición.

PARÁGRAFO 42: las decisiones adoptadas por el consejo directivo no tendrán apelación.

ARTÍCULO 39. EVIDENCIAS

Entiéndase por prueba, todo elemento que conduzca a la verificación de un hecho que conlleve una responsabilidad.

En este procedimiento de resolución de conflictos se tendrán como evidencia:

- 1) El testimonio.
- 2) La inspección.
- 3) Los documentos.
- 4) La versión.
- 5) Los indicios.
- 6) Evidencias digitales
- 7) Y otras que conduzcan a esclarecer los hechos.

PARÁGRAFO 43: el testimonio será recepcionado con la advertencia por parte de la autoridad, de que debe decir la verdad como ejercicio práctico de la formación de valores. Todos los testimonios realizados por los estudiantes implicados serán convalidados en presencia de sus padres.

ARTÍCULO 40. DE LAS NOTIFICACIONES

Las notificaciones pueden ser:

- a. **Verbales:** de este hecho debe quedar constancia en un acta, suscrita por el inculpado y el notificador con anotación expresa de la fecha.
- b. **Escritas:** mediante un escrito en el cual se manifieste que el notificado conoce el contenido de la resolución notificada; deberá ser suscrita por el inculpado, sus padres o acudiente a quienes se les entregará copia de la resolución.
- c. **Por aviso:** cuando el inculpado, sus padres o acudiente no pudieran ser localizados para la respectiva notificación, se agotarán todos los medios posibles por parte de la institución para la notificación y de ello se dejará constancia.
- d. **Por conducta concluyente:** cuando el inculpado, sus padres o acudiente no sean notificados formalmente, pero actúan en su defensa, lo cual hace presumir que conocen la decisión.

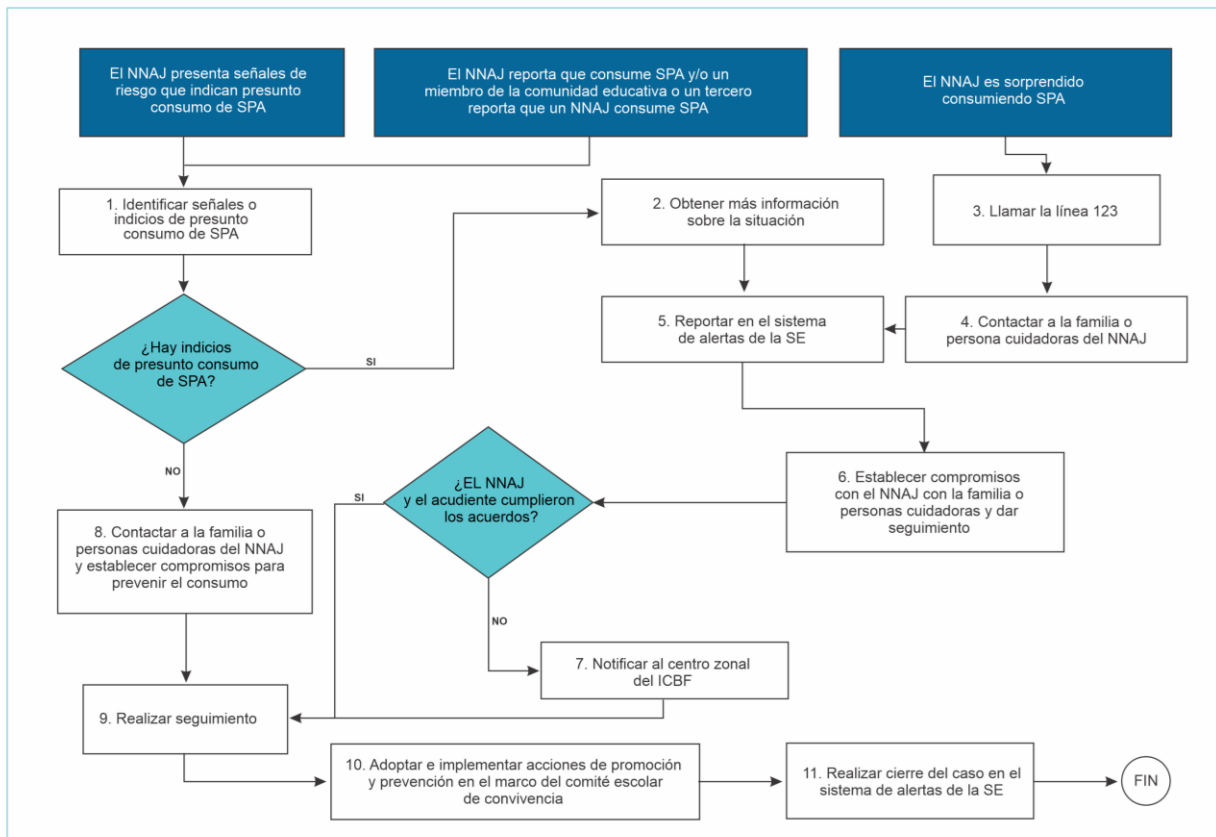
PARÁGRAFO 44: en todas las notificaciones deberá expresarse los recursos que proceden contra dichos actos y el término para la interposición de estos.

PARÁGRAFO 45: para todos los efectos de las notificaciones que hayan de surtir, la misma se notificará por el medio más expedito a la dirección que se haya registrado al momento de la matrícula.

De acuerdo con la ley de la infancia y la adolescencia los padres de familia y/o acudientes, debe informar a la institución los cambios de domicilio.

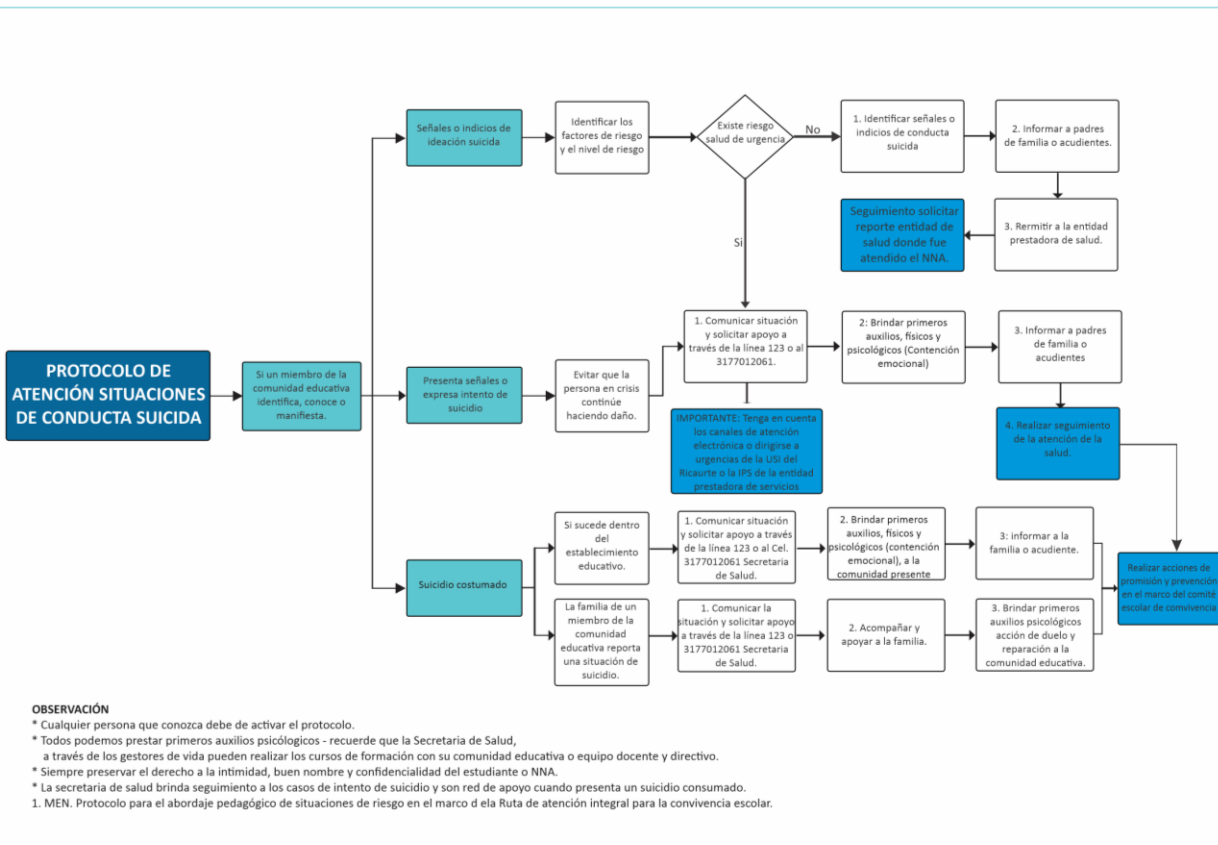


PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)



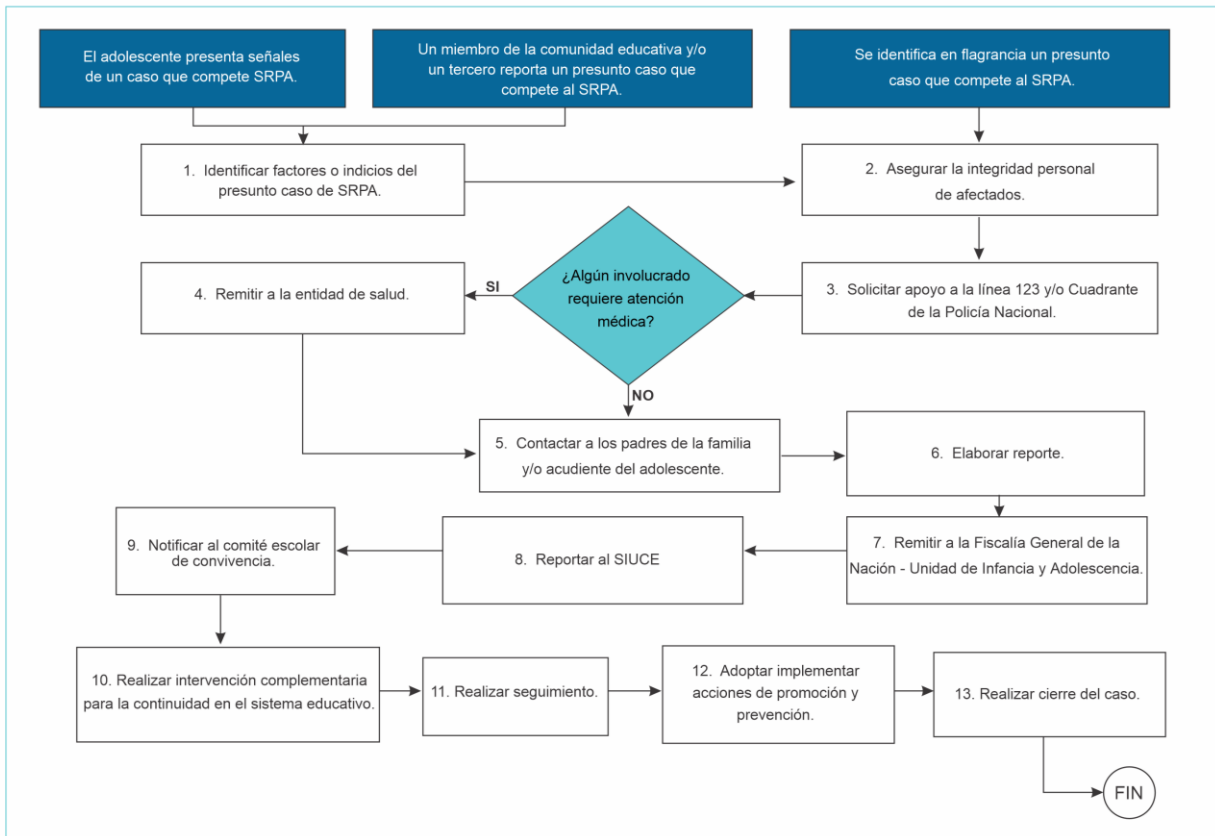


PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA



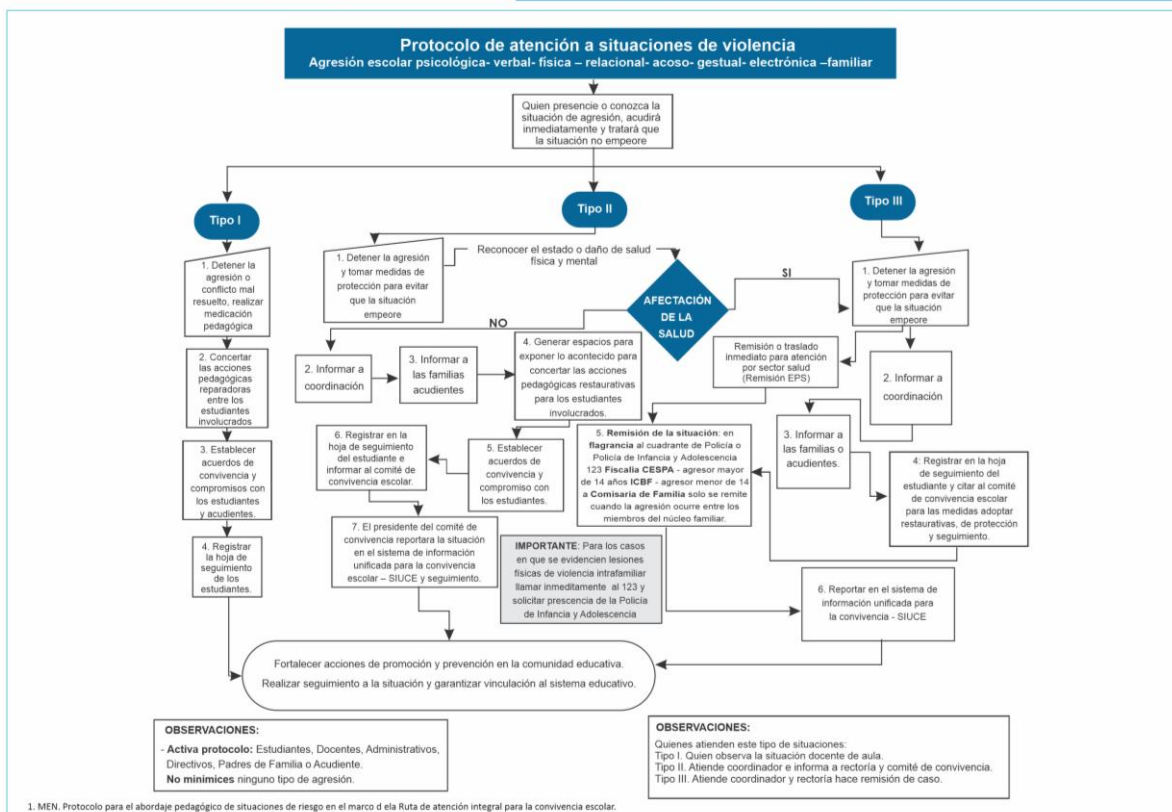


PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTOS CASOS QUE COMPETEN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES.





**PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE VIOLENCIA.
AGRESIÓN ESCOLAR PSICOLÓGICA - VERBAL - FÍSICA -
RELACIONAL - ACOSO - GESTUAL - ELECTRÓNICA - FAMILIAR**





CAPÍTULO VI

1. DEL GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 41. GENERALIDADES

Las instituciones educativas privadas darán cumplimiento con lo reglamentado en el artículo 68 de la constitución política y en armonía con lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 142 de la ley 115 de 1994, en donde la comunidad educativa tendrá un gobierno escolar con la participación democrática y podrá anexar otros órganos si lo considera pertinente, teniendo como base el capítulo IV del decreto 1860 de agosto 3 de 1994.

La participación de todos los estamentos de La comunidad educativa, tanto en la vida escolar como en la toma de decisiones de La institución, es condición básica para la creación del ambiente formativo que busca el colegio. Con base en este principio se organiza el gobierno escolar del Colegio Champagnat.

ARTÍCULO 42. EL GOBIERNO ESCOLAR ESTÁ COMPUESTO POR LOS SIGUIENTES ESTAMENTOS

- 1) Consejo directivo
- 2) Rector
- 3) Consejo académico.

La función del gobierno escolar es la de asesorar al rector en todo lo relativo al orden docente, investigativo, convivencial y administrativo.

ARTÍCULO 43. CONSEJO DIRECTIVO

Se define como el estamento directivo de participación de la comunidad educativa, que asesora, orienta y apoya todo lo pertinente al ambiente académico y la gestión administrativa del Colegio Champagnat.

ARTÍCULO 44. EL CONSEJO DIRECTIVO ESTÁ INTEGRADO POR

- a. El rector del colegio, quien convoca y preside.
- b. Un representante de los propietarios.
- c. Dos representantes de los docentes.
- d. Dos representantes de los padres de familia, elegidos según lo dispuesto en el decreto 1286 del 27 de abril de 2005.
- e. Un representante de los estudiantes de último grado, elegido por El consejo de estudiantes.
- f. Un representante de los egresados, elegido por la entidad que agrupe el mayor número de ellos.

PARÁGRAFO 46: asiste la secretaria académica de la institución, quien levantará acta de cada reunión.

PARÁGRAFO 47: asistirán cuando sean convocados al consejo directivo los coordinadores, el personero(a) y la administradora quienes tendrán voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 48: los integrantes se eligen por un año lectivo. En caso de vacancia se procederá a elegir su reemplazo, por el tiempo que falte para terminar el período.

PARÁGRAFO 49: el cargo de representante de los estudiantes es incompatible con el de personero.

PARÁGRAFO 50: en caso de no existir asociación de egresados, el equipo directivo elegirá un representante de entre los egresados.

ARTÍCULO 45. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de La institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos, con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia.
- c. Adoptar el manual de convivencia de la institución.
- d. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- e. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a consideración de La secretaria de educación, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- f. Estimular y velar por el buen funcionamiento de la institución educativa.
- g. Establecer estímulos para el buen desempeño académico y convivencial del estudiante que ha de incorporarse al reglamento o manual de convivencia.
- h. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, académicas, deportivas y la conformación de organizaciones juveniles.
- i. Promover la participación de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.



- j. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- k. Reglamentar los procesos electorales de los organismos colegiados.
- l. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 46. CONSEJO ACADÉMICO

El consejo académico estará integrado por:

- 1) El rector o su delegado, quien lo convoca y preside.
- 2) El coordinador académico y los docentes con responsabilidades especiales (preescolar y primaria).
- 3) Un docente por cada área o departamento
- 4) Un docente por cada área o departamento académico del colegio.
- 5) Otros miembros de la comunidad educativa que convoque el rector.

ARTÍCULO 47. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

- a. Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo modificaciones y ajustes pertinentes.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Integrar los comités de docentes que sean necesarios para la evaluación periódica del rendimiento y la promoción de los educandos, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- e. Participar en la evaluación institucional.
- f. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes, sobre la evaluación educativa.
- g. Preparar charlas con los estudiantes que evidencian dificultades académicas, en coordinación con el consejo de estudiantes, para motivarlos y colaborar en la asimilación de las normas establecidas.
- h. Todas las demás funciones que atañen a la buena marcha de La institución educativa.

ARTÍCULO 48. EL RECTOR

Es el representante legal de La institución y es nombrado por El consejo provincial de La comunidad de Los Hermanos Maristas de La Provincia Norandina.

ARTÍCULO 49. FUNCIONES DEL RECTOR

Fuera de las asignadas por el reglamento interno de La comunidad marista y el manual de funciones del Colegio Champagnat, son funciones del rector:

- a. Orientar la ejecución del Proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con La comunidad marista y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de La institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de La comunidad educativa.
- f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo académico.
- g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la ley, los reglamentos, el manual de convivencia y el manual de funciones.
- h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto educativo institucional.
- i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, relacionadas con la prestación del servicio público educativo.
- k. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

PARÁGRAFO 51: de conformidad con el parágrafo del artículo 20 del decreto 1860 de 1994, el rector tendrá total autonomía respecto del Consejo directivo y demás órganos del gobierno escolar en el desempeño de sus funciones administrativas y financieras.

2. OTROS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 50. EQUIPO DIRECTIVO

El equipo directivo estará conformado por los siguientes miembros:

- 1) El rector.
- 2) El administrador.
- 3) El coordinador académico.
- 4) El coordinador de convivencia.
- 5) El coordinador de Evangelización.
- 6) Los Coordinadores de preescolar y primaria.
- 7) Líder de Bilingüismo

**ARTÍCULO 51. FUNCIONES**

- a. Establecer los fines, necesidades y prioridades de La institución.
- b. Apoyar al profesorado en el ámbito curricular.
- c. Crear un ambiente ordenado y un clima educativo óptimo.
- d. Establecer programas y proyectos de formación para mejorar la capacidad profesional del recurso humano.
- e. Supervisar y evaluar el rendimiento del colegio.
- f. Otras que contribuyan al mejoramiento continuo de la calidad educativa que ofrece el colegio.

ARTÍCULO 52. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia es una instancia del establecimiento educativo encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como al desarrollo del manual de convivencia y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Corresponde a este comité mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del manual de convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación.

El comité será la instancia que activa la ruta de atención integral que define la ley 1620 del 15 de marzo del 2013, la cual se reglamenta mediante el decreto 1965 cuando hayan sido agotadas las vías establecidas en el manual de convivencia. El Comité podrá incorporar recomendaciones de los Comités Municipales, Distritales o Departamentales de Convivencia Escolar, en el marco de la autonomía escolar y apoyará la implementación de mecanismos de prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO 53. EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA ESTARÁ CONFORMADO POR

- a. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- b. El personero estudiantil.
- c. Un orientador escolar.
- d. El coordinador de convivencia.
- e. Representante de los padres de familia (1 de Primaria y 1 de Bachillerato).
- f. El presidente del consejo de estudiantes.
- g. Representante de los docentes (1 de Primaria y 1 de Bachillerato).
- h. Atendiendo a las dinámicas institucionales se propone la participación en el comité del docente de apoyo.

PARÁGRAFO 52: El Docente de Apoyo pedagógico, participará del comité de convivencia cuando sea convocado.

ARTÍCULO 54. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

- a. Liderar la revisión periódica del manual de convivencia y garantizar la participación activa de toda la comunidad educativa, particularmente de los estudiantes, en este proceso.
- b. Liderar en la institución educativa acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa. El estudiante, estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero de la institución que haga las veces de amigable conciliador.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, así como de los casos o situaciones que hayan sido mediados y conciliados por este.
- h. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional – PEI.
- i. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como



derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

- j. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- k. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- l. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

PARÁGRAFO 53: el comité debe darse su propio reglamento establecer las sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos y estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 54: de todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en artículo 10 del decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013.

PARÁGRAFO 55: el comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la reserva de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante.

ARTÍCULO 55. CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación democrática por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de los cursos ofrecidos por el colegio, a partir del grado tercero.

Para ser representante de curso se requiere:

- a. Ser estudiante regular debidamente matriculado.
- b. Haber sido estudiante regular durante dos años como mínimo.
- c. Ser elegido por mayoría simple y en votación secreta.
- d. Tener competencia para enfrentar los problemas de grupo y buscar soluciones adecuadas.
- e. Tener espíritu de servicio y colaboración.
- f. Poseer capacidad de liderazgo.
- g. Vivenciar los valores de la filosofía marista.
- h. Mantener buen rendimiento académico.
- i. Demostrar un excelente comportamiento.
- j. Ser garante de los derechos humanos y modelo de competencias ciudadanas.
- k. Presentar ante el director de grado su plan de gestión como candidato a ser representante de curso.

ARTÍCULO 56. SUSPENSIÓN DE FUNCIONES

La investidura se perderá por el incumplimiento de los requisitos exigidos, los cuales le facultaron para ejercer el cargo. Por lo tanto, si falla en alguno de ellos, dejará sus funciones y se procederá a la elección de un nuevo representante.

ARTÍCULO 57. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

- a. Elegir representante de los estudiantes ante El consejo directivo del colegio y asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones.
- b. Servir como mediadores ante otras instancias, para presentar iniciativas propuestas por ellos u otros estudiantes del colegio, que favorezcan el desarrollo de la vida estudiantil.
- c. Solicitar al personero estudiantil un informe periódico sobre su gestión.
- d. Llevar actas de sus reuniones utilizando para ello el formato del SG (Sistema de gestión).
- e. Darse su propia organización.

ARTÍCULO 58. MECANISMOS DE ELECCIÓN

- a. Para una mejor organización de los cursos, los estudiantes elegirán un delegado y un suplente, por votación secreta, en cada curso.



- b. El director de curso levantará acta del proceso de elección.
- c. Los delegados conformarán el consejo de estudiantes. En caso de ausencia, parcial o definitiva del delegado, el suplente hará sus veces.
- d. Los estudiantes representantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un único vocero entre los estudiantes que representan.

ARTÍCULO 59. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

El personero será un estudiante de último grado (11º), encargado de promover el ejercicio de los deberes y de los derechos de los estudiantes, consagrados en la constitución, las leyes, los reglamentos y el presente manual de convivencia.

Para ser candidato a personero, el aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante regular debidamente matriculado en la institución, como mínimo desde grado noveno.
- b. Tener espíritu de servicio y colaboración.
- c. Poseer capacidad de liderazgo.
- d. Vivenciar los valores de la filosofía marista evidenciando un excelente comportamiento
- e. Ser garante de los derechos humanos y modelo de competencias ciudadanas.
- f. Presentar ante rectoría, su plan de gestión como personero, en caso de ser elegido.

Su elección se hará a través de las vías democráticas vigentes, por medio de tarjetón electrónico y por el sistema de mayoría simple; Tendrán derecho a votación los estudiantes que cursan desde primer (1º) grado de primaria hasta el grado undécimo (11º).

ARTÍCULO 60. FUNCIONES DEL PERSONERO

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- c. Presentar ante el rector, las coordinaciones o el líder del proyecto de formación para la ciudadanía o según corresponda, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el consejo directivo, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- e. Presentar informes periódicos de su gestión al consejo estudiantil, mínimo dos veces al año.

ARTÍCULO 61. PÉRDIDA DE INVESTIDURA

La pérdida de investidura o revocatoria del mandato. El personero de la institución, los representantes al consejo estudiantil y los estudiantes que formen parte de los distintos cuerpos colegiados en donde se necesite su participación pueden ser revocados por los siguientes motivos:

- a. Incumplimiento manifiesto de sus deberes como estudiante, representante o como personero(a) de la Institución.
- b. Falta evidente de apropiación de los principios fundamentales de convivencia.
- c. Realizar acciones en contra de los deberes, el incumplimiento de los acuerdos para la convivencia escolar e incurrir en eventos relacionados con las situaciones tipo II y III.
- d. Solicitud de los estudiantes elevada ante el líder del Proyecto de formación ciudadana y derechos humanos, Área de Ciencias Sociales y Coordinador de convivencia siempre que esté respaldada con las firmas de quienes representen al menos la tercera parte de los electores, quienes consideran que la labor realizada por su representante o Personero(a) no es la ideal, manifestando con argumentos y hechos concretos su inconformidad. Verificado el contenido de la solicitud, los estamentos antes mencionados previa aprobación del Rector tomarán la decisión de reemplazar al estudiante mediante una nueva elección en un tiempo no mayor a treinta (30) días.

PARÁGRAFO 56: La elección del nuevo personero o representante se realizará teniendo en cuenta los resultados de las elecciones, por tal razón, el nuevo personero o representante será el segundo candidato con mayor número de votos, y será proclamado en ceremonia pública.

ARTÍCULO 62. PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

En su definición estatutaria, su constitución y funcionamiento, el consejo de padres y la asociación de padres de familia se orientan fundamentalmente al logro de un servicio educativo eficiente, en los términos señalados por el decreto 1286 de abril 27 de 2005 y por los artículos 30 y 31 del decreto 1860 de 1994.



Comunidad de los Hermanos Maristas de la Enseñanza
Cra. 24 # 35-17 – Barrio La Soledad. Bogotá D.C.
Tel: (601)3381728

COLEGIO CHAMPAGNAT DE IBAGUÉ
Calle 83 # 5 -10 Sur, Ibagué, Tolima
Tel: (608) 2795176